GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII - MES XI

Caracas, martes 25 de agosto de 2015

Número 40.731

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes el Decreto Nº 1.950, de fecha 21 de agosto de 2015, donde se declara el Estado de Excepción en los Municipios que en él se mencionan, del estado Táchira.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Decreto Nº 1.951, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2015 de la Vicepresidencia de la República.
- Decreto Nº 1.952, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en el se indica, al Presupuesto de Gastos 2015 de la Vicepresidencia de la República.
- Decreto Nº 1.953, mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuestos de Importación y de la Tasa por Servicios Aduaneros, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizados por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto «Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Autopistas, Troncales, Puentes y Túneles a Escala Nacional».

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

- Resolución mediante la cual se informa la entrada en vigor del «Acuerdo Complementario al Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam en materia Comercial», a partir del 17 de julio de 2015.
- Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al ciudadano Diego Francisco Rivera López, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República de Chile en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional, con excepción de los estados Bolívar, Sucre, Monagas, Delta Amacuro, Anzoátegui y Amazonas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE

- Providencias mediante las cuales se aprueba los Presupuestos de Recursos y Egresos 2015 de los Organismos que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se indican.
- Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y de la Vicepresidencia de la República, por las cantidades que en ellas se especifican.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

- Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Rodrigo Edson Guerrero Contreras, en su carácter de Comandante de Defensa Aeroespacial Integral, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley que en ella se indica, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, que en ella se señala.
- Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, la facultad de firmar los actos y documentos que en ellas se indican.
- Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firma, que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

INIA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Edward Enrique Méndez Alvarado, como Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnologia e Innovación (ONCT!), adscrita a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Bertha Susana Bejarano Pérez, Secretaria de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPAS-ME).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se constituye el Comité de Responsabilidad Social de este Ministerio, como unidad de seguimiento y control, integrado por las ciudadanas que en ella se indican.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Yajaira Marisol Barrios Monsalve, como Coordinadora de Control Posterior, adscrita a la Auditoría Interna, de este Instituto. Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Maria Cecilia Manrique Quintana, como Coordinadora Regional de Sanción (E), adscrita a la Gerencia Estadal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Anzoátegui, Sucre y Nueva Esparta, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

INTU

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Sobeida Paredes Rivera, como Gerente de la Oficina de Consultoria Jurídica, de este Instituto.

Cartel de Citación mediante el cual se notifica a la ciudadana Cleodora Regina Montilla de Espinoza, domiciliada en la dirección que en ella se menciona, Propietaría del lote de terreno que forma parte de un terreno de mayor extensión, por el cual este Instituto admitió la prescripción adquisitiva especial, presentada por el Comité de Tierras Urbanas (CTU), por lo que la misma deberá por si o por medio de apoderado comparecer por ante la sede de este Organismo.

Fundación Gran Misión Barrio Nuevo, Barrio Tricolor Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Alejandro Rojas Reyes, Gerente de la Oficina de Gestión Administrativa, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Jesús Alvino Martínez, como Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Tecnología de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hugo César Cabezas Bracamonte, como Director General (E) del Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO), Órgano Desconcentrado adscrito a este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Pensión de Incapacidad y Jubilación Reglamentaria, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayra Alexandra Yuave Uvieda, como Directora General de la Dirección General del Territorio Comunal Indígena de Rios, Sierras y Bosques de la Selva Amazónica, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa Abogado Adjunto IV al ciudadano Jesús Eduardo Hemández Ochoa, en el Despacho de la Fiscal General de la República.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Analía Aguilar Hernández, Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se delega en las ciudadanas y el ciudadano que en ella se indican, la facultad para certificar las copias de los documentos físicos, que no sean de carácter reservado, cuyos originales reposan en los archivos de las Direcciones de Asesoría Jurídica, Procedimientos Jurídicos y Dirección General de los Servicios Jurídicos, de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL

LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le conflere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en los artículos 338 y 339, y en los artículos 26, 28 y 31 de la Ley Orgánica Sobre los Estados de Excepción, en concordancia con lo aprobado en sesión del día martes 25 de agosto de 2015.

ACUERDA

Primero. Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto Nº 1950 de fecha 21 de agosto de 2015, mediante el cual se declara el Estado de Excepción en los Municipios Bolívar, Pedro María Ureña, Junín, Capacho Nuevo, Capacho Viejo y Rafael Urdaneta del estado Táchira, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6194 Extraordinario de fecha 21 de agosto de 2015.

Segundo. Comuniquese y publiquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio de los Leones, sede del Consejo Legislativo del estado Táchira, lugar donde se llevó a cabo la Sesión de la Comisión Delegada de la Asamblea Nacional de la República Bolivarlana de Venezuela, en San Cristóbal, estado Táchira, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivarlana.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.951

25 de agosto de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una rectificación por la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 01/100 (Bs. 33.571.647,01), al Presupuesto de Gastos 2015 de la VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, de acuerdo con la siguiente Imputación presupuestaria:

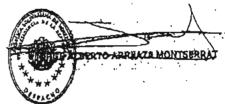
VICEPRESIDENC	IA DE LA REP	PÚBLICA:	Bs,	33.571.647,01
Acción				3222222
Centralizada:	330002000	"Gestión administrativa"	•	33.571.647,01
Acción Específica:	330002001	"Apoyo institucional a las		
		acciones especificas de los proyectos del organismo"	4,	33.571.647,01
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	r	2.801.072.90
Sub-Partidas		 Ingresos Ordinarios 		ELGY ELLY Y
Genéricas,				
Específicas y Sub-Específicas:	01.01 00	"Alimentos y bebidas para	D	
	03.01.00	personas" "Textiles"	11	1.148.617,50 18.221,88
	03.02.00 04.03.00	"Prendas de vestir" "Cauchos y tripas para	**	556.250,00
		vehículos"	*	12.187,50
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"		20.678,70
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	14	2.843,67
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	IA.	139.224,97
	05.04.00 05.07.00	"Libros, revistas y periódicos" "Productos de papel y cartón	10	1.815,00
		para la imprenta y	4	10.307.00
	06.03.00	reproducción" "Tintas, pinturas y colorantes"	0	19.296,88 4.218,75
	06.04.00	"Productos famiacéuticos y medicamentos"	4	6.218,55
	06,05,00	"Productos de tocador" "Combustibles y (ubricantes"		17.500,00 5.435,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	0	25.276,33
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos		
	08.09.00	generales de ferretería" "Repuestos y accesorios para		11.349,22
	10.02.00	equipos de transporte" "Materiales y útiles de	0	5.168,13
	10.03.00	limpleza y aseo" "Utensifios de cocina y	(1	106.683,03
	10.05.00	comedor" "Útiles de escritorio, oficina y	19	64.062,50
	10.06.00	materiales de instrucción" "Condecoraciones, ofrendas y	4	72.524,14
	10.07.00	similares" "Productos de seguridad en el	6	100.000,00
	10.08.00	trabajo" "Materiales para equipos de	•	5.750,00
	10.11.00	computación" "Materiales eléctricos"	:	379.910,53 31.608,99
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"		12.160,63
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	-	33.812,50
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	-	258,50
Partida;	4.03	"Servicios no personales"		27.549.948.86
Sub-Partidas		 Ingresos Ordinarios 		
Genéricas, Específicas y				
Sub-Especificas:	01.02.00	"Alquileres de Instalaciones culturales y recreativas"	W	490.000,00
	02.02.00	"Alquilleres de equipos de transporte, tracción y		120.000,00
	02.02.00	elevación"	•	280.000,00
	03.03.00	"Paquetes y programas de computación"	:	17.500,00
	04.01.00 04.03.00	"Electricidad" "Agua"		17.500,00 7.500,00
	04.04.01	"Servicios de telefonia prestados por organismos		·
	04.05.00	públicos" "Servicio de comunicaciones"	•	200.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y	•	24.000,00
	06.03.00	domiciliario" "Estacionamiento"	"	14.000,00 7.500,00
	07.01.00 07.02.00	"Publicidad y propaganda" "Imprenta y reproducción"	41 4r	2.907.519,00 5.134.175,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"		2.845.500,00
	07.04.00 09.01.00	"Avisos" "Viáticos y pasajes dentro del	4	2.330.000,00
	09.02.00	país" "Viáticos y pasajes fuera del		1.000.000,00
	09.03.00	país" "Asignación por kilómetros	II	1.370.230,00
	10.04.00	recorridos" "Servicios de ingeniería y		28.000,00
	10.99.00	arquitectónicos" "Otros servicios profesionales	-	35.000,00
	-	y técnicos*		617.500,00

	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"		44.500,00 136.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	•	129.100,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes	4	4,000,000,00
	15.02.00	del dominio privado" "Tasas y otros derechos obligatorios"	*	129.480,50
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	ь	300.000.00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.779.944,36
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	-	1.705.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	•	3.220.625.25
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Especificas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	*1	141.753,50
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	•	92.531,25
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"		504.634,12
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"		52.605,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"		75.187,50
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de		•
	09.02.00	oficina" "Eguipos de computación"		1.014.650,75 1.244.884,13
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de	ы	
		alojamiento"		94.379,00

Artículo 2º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mll quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)



Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Goblemo y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberania Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)

JESUS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular Para Ecosocialismo y Aguas (L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÈNDEZ PRIETO

Refrendado EL Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Clencia y Tecnología (L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Séptimo Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico (L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTTÉRREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas (L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Decreto Nº 1.952

25 deagosto de2015

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad deCIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO

SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 197.166.615,00), al Presupuesto de Gastos 2015 de la VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:		B.s.	197,166.615,00	
Acción Centralizada;	330002000	"Gestión administrativa"		197.165.615,00
Acción Específica:	330002001	"Apoyo institucional a las acciones esoecíficas de los proyectos del		
		organismo"	p.	197.166.615.00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	-	23.659.993,80
Sub-Partidas Genérica,				
Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	23.659.993,80
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	•	173.506.621,20
Sub-Partidas Genérica,				
Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del domínio privado"		173,506,621,70

Artículo 2º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Economía yFinanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los venticinco días del mes de agosto de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)



Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
// 5 \

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (LS)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular Para Ecosocialismo y Aguas (L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectonal para la Planificación y el Conocimiento (U.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRJETO

EL Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información

(L.S.)

Refrendado

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

5.) ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuádico y Aéreo

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas (L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energia Eléctrica (L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Decreto Nº 1.953

25 de agosto de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacla política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículos 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en concordancia con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es de suma importancia para el Estado promocionar, financiar y ejecutar, proyectos y obras en materia de ingeniería, infraestructura y afines, para contribuir al progreso de las comunidades , generar un mayor bienestar y felicidad social para el pueblo venezolano en general,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la conectividad y movilidad de las personas dentro y fuera del territorio nacional, dotando a la población de una excelente red de infraestructura vial de transporte y servicios conexos en todo el país, así como, ampliando y mejorando la infraestructura vial existente,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos fiscales para la importación de los bienes requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

DECRETO

Artículo 1º. Se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuestos de Importación y de la Tasa por Servicios Aduaneros, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, las importaciones definitivas de los bienes muebles

corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto "Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Autopistas, Troncales, Puentes y Túneles a Escala Nacional", que se indican a continuación:

ITEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
01	3209.90.19	Las demas	Pintura Vial Termoplástica
			Tubo Termoretractil 38-12-1000 P/MEDIA
02	3917.29.00.90	Los demás	Tubo Termoretractil 19-6-1000 P/Media
			Temflex 1300 18 MMX20M PVC Negro
			Cinta N°23 Autosoldable 9,15X19 (BULK)
03	3919.90.00.90	Las demás	Cinta Reflectante Roja
1			Cinta Reflectante Amarilia Cinta Reflectante Bança.
04	7306.90.90	Los demás	Tuberia sopiante 501FR D-2000 MM unión
			por cremallera en tramos de 20 M Puente Acrow
!			Puentes Modulares Metálicos, Marca Acrow
			700XS, DE 60,96 metros de largo cada uno,
05	7308.10.00	Poentes y sus partes	
1		1	7.35 metros medidos entre bordillos,las Unidades de Piso son Metálicas Onotrópicas
		<u> </u>	con Superficie de Rodadura
			Cercha completa perfil HEB-180, S/Plano
1			ASI-VEN-HB1-E1 (Incluidos + tuercas M20*70
1			Cercha completa perfil HE8-160, S/Plano
i			ASI-VEN-HB1-E1 (Incluidos 480 tornillos +
		Charac h	tuercas M20*70)
1		Chapas, barras, perfiles, tubos y	Puntales + soleras perfil HE8-180 S/Plano
06	7308.90.10	similares.	Chana Regnold curvada La 1.20 x 1.00
		preparados para la	Chapa Bernold curvada L≈ 1,20 x 1,00 Barra T38 L=4,305 mm.
		construcción	Barra 738 L=5.530 mm.
1		}	Tubo de Inicio. D= 114,3 mm. E= 7 mm. L
			3.000 mm. Con rosca cuadrada y zapata
		!	soldada. Tubo de línea. D= 114,3 mm. E= 7mm. L=
			3.000 mm. Con rosca Macho- Hembra
			Bulon SUPER (24T) L=3 Mts. Con placa
			abombada 150 mm*150mm*6
07	7308.90.90	Los demas	Bulon SUPER (24T) L=6 Mts. Con placa abombada 150 mm*150mm*6
٠, ا	7308.90.90	t03 00m83	Bomba inflada bulones Nº 1099
ļ			Defensas Viales Dobla Cresta
1			Defensas Viales (62500 mts)
00 i	7326.90.90	Las demás	Fibra de acero Upo LHO 50"/30 NB 0,6 mn
			(Sacos de 25 Kgs.) Broca de Perforación R35 D= 51 mm
		1	Broca de Perforación R35 O= 102 mm
09	8207.13.00.20	Brocas	Broca de Perforación P38 D= 65 mm.
)	Broca de Perforación P38 D=86 mm.
		ļ	Broca Piloto T38 D=114,3
10	8207.13.00.90	Los demás útiles	Manguito T38 Ventilador Axial ZVN 1-14-160/4, Nº de Ser
11	8414.59.90	Los demás	1341-01-2014/ (341-02-2014 Difusor de Salida con Diámetro Inicial 1,400
12	8415.90.90	: Las demás	mm y Diámetro Final 2.000 mm.
		1	Manipulador Telescópico Giratorio 14 / 16
		I .	Metros Marca Merlo Usado (Año 2003), Modelo. 30.16K
13	8429.52.90	Las deniás	Manipulador Telescópico Giratorio 14 / 15
í		!	Metros Marca Merlo Usado (Año 2004),
		<u> </u>	Modelo: 30-16K
14	8431 49.29	Las demás	Silenciadores Amortiguadores de Ruido
15	8474.10.00.90	Los demás	Modelo FAR 140/200. Cernidor Primario Trio.
16	8474.20.90.90	Los demás	Triturador de Cono Trio
17	8479.10.90	Los demas	Equipo para Pintura Termoplástica
	DEA3 43 14		Grupo Electrogeno Insononzado G0697.
18	8502.13 19	Los deniás	Marca Casil de 658 KVA Con Motor MTU, Seriales Nros. 861517388 y 861617388
19	8512.20.11.90	Los demás	Reflectores de Seguridad Vial
			Fusible Clindrico GG 14X51 S/I 10 A
j		h, achine	Fusible Clindreo GG 14X51 S/T 16 A
20	8535,10,00	Fusibles y cortacircuitos de	Fusible Cilindrico GG 14X51 S/T 25 A
		fusible	Fusible Cilindrico GG 14X51 S/I 32 A
			Fusible ClindricoGG 14X51 S/1 40 A
		·- ·- ·	Conector DS2 3P+T 250A 3928013
١, ١	0636 44 44 44	10-4	Conector PFQ4 3P+T 400A 4748013
21	8535.90.00.90	Los demás	Conector PFC6 3P+T 600A+2PIL+2AUX
-		-	4968013
ï		1	Interruptor NSX400N Micrologic 2.3 400A 4P4R
			Interruptor NSX630N Micrologic 2.3 630A
Ï			4P4R
4			Interruptor MAG. IC60N 6KA II IDA C
			Interruptor MAG. IC60N 6KA II 16A C
22	BESE TH AN HA	(ac many	
22	8536:30.00.19	Los demas	Interruptor MAG. IC60N 6KA II 20A C
			Interruptor MAG. IC60N 6KA 11 40A C
j			Interruptor MAG. ICSON SKA IV 32A C
!			
1		į.	Interruptor MAG. ICEON EKA IV ESA C

ITEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
+	Acanteceasco	- A.V.	Base Aerea 917 16A II+T 250V IP67
:			Base Aérea 917 32A 11+T 250V 1967
			Base Aérea 111+N+TT 63A 1P67 380V Base Superficie P17 32A 111+N+T 415V 1P67
i i	'		Base Saliente III+N+TT 63A IP67 380V
23	8536.30.00.90	Los denias	Base Aérea P17 16A 11+T 250V 1P67
			Base Aérea P17 32A 11+T 250V 1967
1	i		Base DS2 3P+ T 250A 3924013 Base PFQ4 3P+ T 400A 4744013
			Base PFC6 1P66 3P+T 600A+2PIL+2AUX
			496401
	100000		Clavija Aèrea P17 16A II+T 250V 1P67 Clavija Aèrea P17 32A II+T 250V 1P67
24	8536.69.90	Los demás	Clavija III+N+TT 63A IP67 380V
27	5555.07.75	10701	Clavija Aérea P17 16A II+T 250V IP67
			Clavija Aérea P17 32A T+T 250V IP67
			Terminal Presión 240 MM2 M-14 Terminal Presión 185 MM2 M-14
1			Terminal Presión 185 MM2 M-16
!			Terminal Presion 150 MM2 M-14
25	8536,90,50.90	Los demas	Terminal Presión 120 MM2 M-14 Terminal Presión 95 MM2 M-12
1			Terminal Presión 70 MM2 M-12
1			Terminal Presión 50 MM2 M-12
) ;			Terminal Presión 35 MM2 M·12
-	-		Terminal Presión 35 MM2 M-10 Caja Estanca 220x170x80 14 Conos
			Caja Estanca 100x100x55 7 Conos
26	8536,90.90.90	Los demás	Empuñadura Recta 45-49MM 352A013D49
			Empuñadura Recta PFQ4 56-60MM 474A013- 60
			Cuadro de Frente Compuesto Por:
	1	r I	1 Cuadro con Interruptor General DE 630 A, 2 Tomas de 4X63A+ 2 Tomas de 4X32A + 2
		68	Tomas de 4x63A+ 2 Tomas de 4x32A + 2 Tomas de Con Protecciones, Diferenciales y
27	8537 10 % 1	Los demás	Automático.
"			Cuadro Montado Conmutación 1900A
			Tablero Eléctrico Tipo Variador de Frecuencia de 160 KW. en 380 VAC 50Hz. Para
			Ventilador ZVN 1-14-160/4
		Cuadros, paneles,	Armarlo Metálico 300X300X200
28	8538.10.00	cónsolas, armarios y demás soportes de	
20 ,	Q330/12/Q3	la partida 85.37, sin	Armanio Metálico S00X500X250
		sus aparatos	i
			Placa Metálica 300x300
29	8538.90.90	Las demás	Placa Mont. Metálica 500X500
			SM c/placa 1600x1600x400
1 1		Para aparatos de	
1		Para aparatos de alumbrado de	Fluor Luxline-PLUS F36W/840 BLAN. Fra Lujo
30	8539.29.90.10	alumbrado de carretera c	Fluor Luxline-PLUS F36W/840 BLAN, Fraa Lujo Halog, Met, Master HPI-T PLUS 250W E40
30	8539.29.90.10	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 85.12,	Fluor Luxline-PLUS F36W/840 BLAN. Fra Luto Halog-Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubui
30	8539, 29, 90, 10	alumbrado de carretera c señalización visual	Fluor Luxline-PLUS F36W/840 BLAN, Fraa Lujo Halog, Met, Master HPI-T PLUS 250W E40
30	CÓDIGO	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCIÓN	Fluor Luxline-PLUS F36W/840 BLAN. Fra Lujo Halog, Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog,Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul
		alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior	Fluor Luxline-PLUS F36W/840 BLAN. Fra Lutjo Halog, Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog, Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
TTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCTÓN ARANCELARIA	Fluor Luxline-PLUS F36W/840 BLAN. Fra Lujo Halog, Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog,Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul
	CÓDIGO	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCIÓN	Fluor Luxline-PLUS F36W/840 BLAN. Fra Lujo Halog, Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog, Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF
TTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCTÓN ARANCELARIA	Fluor Luxline-PLUS F36W/840 BLAN. Fra Lujo Halog,Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog,Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia I Hora SM c/placa 1600x600x400
TTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCTÓN ARANCELARIA	Fluor Luxline-PLUS F36W/840 BLAN. Fra Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia I Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 3G 1,5 MM2
TTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCTÓN ARANCELARIA	Fluor Luxline-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia 1 Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 4G4 MM2
TTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCTÓN ARANCELARIA	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia 1 Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 4G4 MM2 Cable RV-K 0,6/1KV 5G6 MM2
TTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCTÓN ARANCELARIA	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fra Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia I Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 4G4 MM2 Cable RV-X 0.6/1KV 5G6 MM2 Cable RV-X 0.6/1KV 5G6 MM2
TTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCTÓN ARANCELARIA	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia 1 Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 4G4 MM2 Cable RV-K 0,6/1KV 5G6 MM2
TTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCTÓN ARANCELARIA	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia 1 Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 4G4 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G6 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X516 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X55 MM2
TTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 65.12, excepto las de interior DESCRIPCTÓN ARANCELARIA Las demas	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalía Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia I Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 4G4 MM2 Cable RV-X 0.6/ IKV 5G6 MM2 Cable RV-X 0.6/ IKV 1X6 MM2 Cable RV-X 0.6/ IKV 1X55 MM2 Cable RV-X 0.6/ IKV 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/ IKV 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/ IKV 1X240 MM2
TTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCTÓN ARANCELARIA	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia 1 Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 4G4 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G6 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G16 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X5 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X5 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X5 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X40 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X20 MM2
зі	CÓDIGO ARANCELARIO 8540.99.00	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCTÓN ARANCELARIA Las demas Cables y demás	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalia Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia I Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 5G6 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 5G6 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 1X5 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 1X5 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 1X5 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 1X40 MM2
зі	CÓDIGO ARANCELARIO 8540.99.00	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 65.12, excepto las de intenpr DESCRIPCIÓN ARANCELARIA Las demas Cables y demás conductores	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalia Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia I Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 4G4 MM2 Cable RV-X 0.6/1KV 5G6 MM2 Cable RV-X 0.6/1KV 5G6 MM2 Cable RV-X 0.6/1KV 1X35 MM2 Cable RV-X 0.6/1KV 1X35 MM2 Cable RV-X 0.6/1KV 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X30 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X40 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X40 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X50 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X50 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X50 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 3G2,5 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 3G2,5 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 3G10 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 3G10 MM2
зі	CÓDIGO ARANCELARIO 8540.99.00	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 65.12, excepto las de intenpr DESCRIPCIÓN ARANCELARIA Las demas Cables y demás conductores	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia 1 Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 5G6 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 5G16 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 1X5 MM2
зі	CÓDIGO ARANCELARIO 8540.99.00	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 65.12, excepto las de intenpr DESCRIPCIÓN ARANCELARIA Las demas Cables y demás conductores	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalía Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia I Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 5G6 MM2 Cable RV-X 0.6/ I KV 1X6 MM2 Cable RV-X 0.6/ I KV 1X6 MM2 Cable RV-X 0.6/ I KV 1X20 MM2 Cable RV-X 0.6/ I KV 1X20 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X20 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X20 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G2,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G3,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G10 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G10 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X95 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X95 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X95 MM2
зі	CÓDIGO ARANCELARIO 8540.99.00	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 65.12, excepto las de intenpr DESCRIPCIÓN ARANCELARIA Las demas Cables y demás conductores	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalía Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia I Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 5G6 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X6 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X6 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X20 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X20 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X20 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X35 MM2
зі	CÓDIGO ARANCELARIO 8540.99.00	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 65.12, excepto las de intenpr DESCRIPCIÓN ARANCELARIA Las demas Cables y demás conductores	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergenela 1 Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/1 KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/1 KV 5G6 MM2 Cable RV-K 0.6/1 KV 5G6 MM2 Cable RV-K 0.6/1 KV 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1 KV 1X30 MM2 Cable RV-K 0.6/1 KV 1X30 MM2 Cable RV-K 0.6/1 KV 1X30 MM2 Cable RV-K 0.6/1 KV 1X35 MM2
зі	CÓDIGO ARANCELARIO 8540.99.00	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 65.12, excepto las de intenpr DESCRIPCIÓN ARANCELARIA Las demas Cables y demás conductores	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalía Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia I Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 5G6 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X6 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X6 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X20 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X20 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X20 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X35 MM2
31 32	CÓDIGO ARANCELARIO 8\$40.99.00	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 65.12, excepto las de interior DESCRIPCIÓN ARANCELARIA Las demas Cables y demás conductores electricos, coaxiales	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Trubul BESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalia Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia I Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 16 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X6 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X70 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X35 MM2
31 32	8544.20.00	alumbrado de carretera c senalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCIÓN ARANCELARIA Las demas	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul BESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergenela 1 Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/1 KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/1 KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/1 KV 5G6 MM2 Cable RV-K 0.6/1 KV 5G6 MM2 Cable RV-K 0.6/1 KV 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1 KV 5G25 MM2 Kgrs Cable CU Desnudo 1X35 MM2 Grapa P/Pica 15 Cable 16-35
31 32	CÓDIGO ARANCELARIO 8\$40.99.00	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 65.12, excepto las de interior DESCRIPCIÓN ARANCELARIA Las demas Cables y demás conductores electricos, coaxiales	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Trubul BESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalia Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia I Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 16 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X6 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X70 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X35 MM2
31 32 32	8544.20.00	alumbrado de carretera c senalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCIÓN ARANCELARIA Las demas	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Trubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Trubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalia Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia I Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 6 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 5G 6 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X35 MM2
31 32	8544.20.00	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 65.12, excepto las de interior DESCRIPCIÓN ARANCELARIA Las demas Los demas Los demas Los demas Camiones	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalía Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergenela I Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 5G6 MM2 Cable RV-X 0.6/ I KV 5G16 MM2 Cable RV-X 0.6/ I KV 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X30 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X30 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X30 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/
31 32	8544.20.00	alumbrado de carretera c senalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCTÓN ARANCELARIA Las demás Cables y demás conductores electricos, coaxiales Los demás	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubui Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubui DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia I Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 5G16 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 5G16 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 5G16 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X35 MM2 Cable RV-K 0.
31 32 32 33 34 34	8540.99.00 8544.20.00	alumbrado de carretera c senalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCIÓN ARANCELARIA Las demas Las demas Los demas Los demas Camiones automóviles para	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Trubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Trubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia I Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 16 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 5G 6 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X35 MM2 Cable RV-K
31 32 32 33 34 34	8540.99.00 8544.20.00	alumbrado de carretera c senalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCTÓN ARANCELARIA Las demás Cables y demás conductores electricos, coaxiales Los demás Los demás Camfones automóviles para sondec c	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia I Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-X 0.6/ I KV 5G 6 MM2 Cable RV-X 0.6/ I KV 5G 6 MM2 Cable RV-X 0.6/ I KV 1X5 MM2 Cable RV-X 0.6/ I KV 3G 10 MM2 Cable RV-X 0.6/ I KV 3G 10 MM2 Cable RV-X 0.6/ I KV 1X185 MM2 Cable RV-X
31 32 33 34 35	8540.99.00 8544.20.00 8547.90.00.90 8705.10.90	alumbrado de carretera c senalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCTÓN ARANCELARIA Las demás Cables y demás conductores electricos, coaxiales Los demás Los demás Camfones automóviles para sondec c	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog-Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog-Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia I Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 3G 6 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X6 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X6 MM2 Cable RV-K 0.6/ I KV 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/
31 32 32 33 34 34	8540.99.00 8544.20.00	alumbrado de carretera c senalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior DESCRIPCTÓN ARANCELARIA Las demás Cables y demás conductores electricos, coaxiales Los demás Los demás Camfones automóviles para sondec c	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergencia I Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/ 1 KV 4G4 MM2 Cable RV-X 0.6/1KV 5G6 MM2 Cable RV-X 0.6/1KV 5G16 MM2 Cable RV-X 0.6/1KV 1X5 MM2 Cable RV-X 0.6/1KV 1X5 MM2 Cable RV-X 0.6/1KV 1X50 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X95 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X95 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X95 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 1X185 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Kgrs Cable CU Desnudo 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Kgrs Cable CU Desnudo 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Kgrs Cable CU Desnudo 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 4X150 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Kgrs Cable CU Desnudo 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Kgrs Cable CU Desnudo 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Kgrs Cable CU Desnudo 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Kgrs Cable CU Desnudo 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Kgrs Cable CU Desnudo 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Kgrs Cable CU Desnudo 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Kgrs Cable CU Desnudo 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Kgrs Cable CU Desnudo 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Kgrs Cable CU Desnudo 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Kgrs Cable CU Desnudo 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Kgrs Cable CU Desnudo 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Kgrs Cable CU Desnudo 1X35 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Kgrs Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Kgrs Cable RV-K 0.6/1KV 5G25 MM2 Cable RV-K 0.6/1KV
31 32 33 34 35	8540.99.00 8544.20.00 8547.90.00.90 8705.10.90	alumbrado de carretera c señalización visual de la partida 65.12, excepto las de interior DESCRIPCIÓN ARANCELARIA Las demas Las demas Los demas	Fluor Luxtine-PLUS F36W/840 BLAN. Fraa Lujo Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Pantalla Estanca Metacrilato 2X36W AF Pant. Estanca 2X36W Emergenela 1 Hora SM c/placa 1600x600x400 Cable RV-K 0.6/1 KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/1 KV 3G 1,5 MM2 Cable RV-K 0.6/1 KV 5G 6 MM2 Cable RV-K 0.6/1 KV 5G 16 MM2 Cable RV-K 0.6/1 KV 1X35 MM2 Cable RV-K 0.

Artículo 2º. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el presente Decreto, los beneficiarios al momento de

registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva oficina aduanera los recaudos siguientes:

- Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.
- Factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.

Artículo 3°. Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1° de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado Exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

En caso que el Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

Artículo 4°. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a la prestación de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país a título oneroso, incluyendo aquellos que provengan del exterior, contratados por la empresa Vialidad y Construcciones Sucre S.A. (VYCSUCRE), destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto descrito en el artículo 1° del presente Decreto, que se señalan a continuación:

İTEM	SERVICIOS
1	Actividades y Construccion de Obra y de Movimiento de Tierra
2	Suministro, transporte y demarcación horizontal para obras de vialidad.
3	Suministro, transporte y colocación de Señalización vertical para obras di vialidad.
4	Reubicación o construcción de Líneas Eléctricas - Construcción o rehabilitación de sistema de iluminación vial.
5	Suministro de Mezcia Asfáltica en Caliente.
6	Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente
7	Transporte de Mezcla Asfáltica en Caliente.
8	Demolición de pavimentos rigidos y/o flexibles.
9	Transporte de agregados para obras de vialidad.
10	Construcción de Bases Granulares.
11	Suministro, transporte y colocación de vigas Prefabricadas.
12	Construcción de pilotes para obras de vialidad (Pilotaje)
13	Suministro, transporte y colocación de acero de refuerzos (cabillas) para obras de concreto armado.
14	Suministro, transporte y colocación de elementos (vigas, cerchas, planchas etc de acero para estructuras metálicas.
15	Suministro y Fabricación de Vigas de Concreto Pretensado y Postensado para puentes.
16	Construcción, Suministro, transporte y colocación de elementos prefabricados (escamas) y sus accesorios en muros de Tierra Armada para obras de vialidad.
17	Construcción de Muros atirantados, muros de gavlones, muros de concreto muros ciclópeos, pantallas.
18	Suministro, transporte y colocación de alcantarillas de concreto y/o metálicas.
19	Construcción de Obras de arte de concreto armado, Construcción de pavimento: y aceras de concreto.
20	Construcción de puentes metálicos
21	Suministro y transporte de concreto para obras de Drenaje de Vialidad y puentes
22	Construcción de puentes en concreto.
23	Mantenimiento de puentes.
24	Demofición de pavimentos rígidos y/o flexibles y demás elementos de concreto armado o sin armar.
25	Proyectos Hidráulicos
26	Proyectos Viales

İTEM	SERVICIOS
27	Estudios de Impacto ambiental
28	Servicio LIDAR
29	Levantamientos Topográficos
30	Proyectos estructurales
31	Reubicación o instalación de servicios (CANTV, Hidrocapital, electrico, gas)
32	Suministro, colocación y transporte de tosetas prefabricadas.
33	Construcción de defensas, barandas, accesos, Muros de Retorno, Pantallas, Aletas, separadores vigas, losas, brocales, aceras, estribos, pilas, fundaciones de
74	puentes.
34	Construcción de brocales y cunetas.
35	Movilización de equipos.
36	Anteproyecto de ingenieria / arquitectura, cálculo presupuestario y cómputos métricos.
37	Proyecto de ingenieria / arquitectura, planimetria, coordinación con especialidades, inspecciones en la ejecución de obras para mantener los estándares e ideas planteadas en los diseños originales
38	Proyecto de instalaciones sanitarias: incluye diseño y planimetria de agua potable, aguas servidas
39	Proyecto de Instalaciones elèctricas y contra incendios incluye planimetría, cálculos, memorias, diagramas unifilares y demás documentos necesarlos para el correcto funcionamiento de dichas instalaciones.
40	Proyecto de Instalaciones mecànicas incluye el diseño, planimetria, cálculo, memorias descriptivas
41	Proyecto estructural: incluye diseño, cálculo, planimetría, memorias, asesoría de montaje, manual de montaje de estructura, procura en la compra de estructura, escogencia del material, asesoramiento y revisión
42	Transporte de materiales de construcción, equipos, maquinarias, Insumos y acabados.
43	Gerencia Internacional encargadas del análisis de las especificaciones y requerimientos técnicos de los insumos, asesoría en la búsqueda y selección de proveedores de materiales y dotación para los proyectos de construcción, análisis y selección de prestadores de servicios profesionales para la construcción
44	Asesoria nacional e internacional en los procesos de transporte marítimo, aéreo y terrestre de las mercancias adquindas en el exterior hacia la República Bolivariana de Venezuela
45	Asesoria técnica de cada proveedor para la instalación de los materiales y equipos adquiridos.
46	Estudio de impacto ambiental, estudios de suelo, inspección de obras civiles, transporte para cargas o equipos excepcionales para construcción, mantenimiento de áreas verdes, tala, pada de árboles, fumigación y control ambiental, instalación de servicios públicos, demoliciones.
47	Todos los estudios diseños, proyectos, fabricación, construcción, modernización, actualización de tecnología, instalación, montaje, mantenimiento, reparación, rehabilitación y recuperación de obras de vialidad.
48	Concreto en obras de drenaje, sacos de concreto, enrocado para protección de cauces, limpleza de canales, rectificación de cauces, transporte de rocas para obras Hidráulicas de rios y costas Iltorales.
49	Obras para la construcción y mantenimiento de vías férreas.
50	Obras para la construcción o mantenimiento de túneles.
51	En general, los demás servicios que sean decididos, ejecutados o contratados por VYCSUCRE y que sean destinados para la construcción, mantenimiento, ampliación o mejoramiento de la red vial del País, incluyendo el mantenimiento y construcción de puentes y túneles.

Artículo 5°. La exoneración prevista en el artículo anterior será procedente una vez que la empresa Vialidad y Construcciones Sucre S.A. (VYCSUCRE), adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, emita pronunciamiento favorable sobre los montos y el carácter estrictamente necesario de los serviclos para la ejecución del Proyecto indicado en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 6°. La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

VARIABLE	PONDERACIÓN
Calidad de los bienes muebles corporales incluidos en la operación exonerada	40%
Destinación de los bienes muebles corporales	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resuítados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de los bienes exonerados.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas en el presente Decreto.

Este rango relevante se ubicará entre un cien y sesenta y cinco por ciento (100%-65%), quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

Artículo 7°. La evaluación se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Queda encargado de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Artículo 8°. Perderán el beneficio de exoneración, los beneficiarios que no cumplan con:

- La evaluación periódica establecida en los artículos 6° y 7° de este Decreto y con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- Las obligaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

Artículo 9°. Este Decreto tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10. Queda encargado de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)



Refrendado

El Vicepresidente Ejecutivo

de la República y Primer Vicepresidente

del Consejo de Ministros

(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para la Defensa

(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

el Comercio

Refrendado

(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias

(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

el Turismo (L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución

de las Misiones

(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Salud (L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

(L.S.)

JESÚS RAFAFI MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular Para Ecosocialismo y Aguas

(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento

(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado

EL Ministro del Poder Popular para

Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología

(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información

(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Séptimo Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial

(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial

para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria

y Abastecimiento Económico

(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Cultura (L.S.)

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Juventud y el Deporte

(L.S.) ·

Refrendedo PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

La Ministra del Poder Popular para

los Pueblos Indígenas

(L.S.)

Refrendado ALOHA JOSELYN NÚŇEZ GUTIÉRREZ

La Ministra del Poder Popular

para la Mujer y la Igualdad de Género

(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas

(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivaciono de Nepedala Ministèrio del Podas Popular del Despecho de la Fresidencia Y Segulmiento de la Gostión de Gobierno

Caracas, 1 9 AGO 2015

205°, 156° y 169

RESOLUCIÓN Nº 030-15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.146.803, designada mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha: en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Goblemo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Regimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municípios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano CIRO ALBERTO SUCRE ARCIA, titular de la cédula Nº V-2.928.357, quien alcanza la edad de sesenta y nueve (69) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 Nº 16, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (Bs. 8.818,23) equivalente al CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (57,50%) calculado con base en el salario promedio mensual de QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 15.336,04) correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como Chofer de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de veintitrés (23) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolívariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 37003000. Acción Específica: 37003001. Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del 1° de septiembre de 2015.

Comuniquese y publiquese

CARMENT HEES MELENDEZ RIVAS

MINISTRA DEL BOTER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA PEGENTANIO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEQUIN DE RESTAN 1 944 DEL 09 DE MARZO DE 7015

GACETROFICIAL Nº 60 618 DE FECHA 09 DE MARZO DE 7015

Repúblico Botwariana de Venezuela Ministério del Peder Popular del Despecho de la l'residencia Y Segulmiento de la Gasión de Gobierno Despecho de la Minutus

Caracas. 1 9 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 031 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.146.803, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango. Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo I. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana ADELAIDA BLANCO DE SILVA. titular de la cédula N° V-3.484.523, quien alcanza la edad de sesenta y slete (67) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 14, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 8.222,33) equivalente al CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (57,50%) calculado con base en el salario promedio mensual de CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SETENTA CÉNTIMOS (Bs. 14.299,70) correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como Aseadora de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de veintitrés (23) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio oue se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 37003000. Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguirmento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del 1º de septlembre de 2015.

CARMENTA DEL ESTA MELENDEZ RIVAS
MINISTRA DEL ESTA SOPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SELDICII ESTA SOPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA Y SELDICII ESTA SOPULAR DEL DESTIÓN DE GOBIERNO
SECULOCEREMONO Y 6 4 DEL CO DE MARZO DE 2015
GACETA SE CIAL Nº 40 CH 5 DE FECHA OS DE MARZO DE 2015

REPUBLICA DE INCIAL Nº 40 CH 5 DE FECHA OS DE MARZO DE 2015

Ministeres del Podre Popular del Despacho de la l'resistencia
Y Seguimierno de la Cerrita de Goberne
Despacho de 14 Mislipiro.

Caracas, 1 9 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 032 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, titular de la céduta de identidad Nº V- 8.146.803, despada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decretó con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional. Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

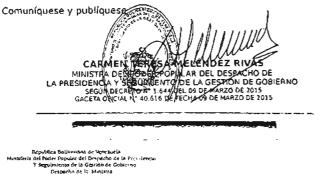
Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana BETZAIDA CASTRO CAMPOS, titular de la cédula N° V-2.639.204, gulen alcanza la

edad de sesenta y cinco (65) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 02, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de SEIS MIL CIENTO TRECE BOLÍVARES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs. 6.113,13) equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) calculado con base en el salarlo promedio mensual de TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 13.584,72) correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como Aseadora de este órgano ministerial, con una antiguedad al servicio de la Administración Pública de dieciocho (18) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 37003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del 1° de septlembre de 2015.



Caracas. 1 9 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 033 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, Itular de la cédula de identidad Nº V- 8.146.803, designada mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Segulmiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional. Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana ARACELÍS DEL CARMEN HERRERA, titular de la cédula N° V·3.243.208, quien alcanza la edad de sesenta y siete (67) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP·026 N° 06, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de SEIS MIL CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA Y ÚN CÉNTIMOS (BS. 6.005,41) equivalente al CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (42,50%) calculado con base en el salario promedio mensual de CATORCE MIL CIENTO TREINTA BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (BS. 14.130,37) correspondiente a los últimos doce (12) meses. desempeñándose como Ayudante de Servicios de Cocina de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de diecisiete (17) años, quien cumpiló con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolívariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 370003000, Acción Específica: 370003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del 1° de septiembre de 2015.

CARMENT RESIMELENDEZ RIVAS

MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE

LA PRESIDENTIA VEGARIMIENTO DE LA CESTIÓN DE GOBIERNO

SECUNDECRITO N. 1.440 DEL 97 DE MARZO DE 2015

GACETA DEICHA N. 40.614 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

Republica Bollwaria na de Vetexuela dinisterio del Rudei Popular del Disperso de la Pirici escan Y Seguimieno de la Gariala de Gable; esi Despacho de la Mantara

Caracas. 1 9 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 034-15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.146.803, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Regimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional. Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana YOLEIDA VICTORIA GONZÁLEZ, titular de la cédula N° V-5.601.047, quien alcanza la edad de cincuenta y ocho (58) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 04, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivarlana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 5.546,82) equivalente al CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (42,50%) calculado con base en el salario promedio mensual de TRECE MIL CINCUENTA Y ÚN BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 13.051,34) correspondiente a los últimos doce (12) meses. desempeñándose como AscensarIsta de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de diecislete (17) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 37003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del 1° de septiembre de 2015.

CARMEN TO RES A MELENDEZ RIVAS

MINISTRA DEL DESPACHO DE

LA PRESIDENCIA ESTRUMENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

SEQUINDECAPTON 1,514 DEL 09 DE MARZO DE 2015

GACEN OFICIAL N° 40,46 DE PECHA 09 DE MARZO DE 2015

Comuniquese y publiquese

Republico Bolivariano de Venecuela Ministerio del Poder Popular del Computto de la Ponderista Y Seguintiento de la Destión de Cobletion

Caracas, 1 9 A60 2015

205°, 156° y 169

RESOLUCIÓN Nº 035 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Goblemo, CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.146.803, designada mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobiemo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Réglimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal. concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo I. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana MARÍA ROSALBA COIZA FLOREZ, títular de la cédula Nº V-5.739.923, quien alcanza la edad de cincuenta y seis (56) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 03, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 8.566,48) equivalente al CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (57,50%) calculado con base en el salario promedio mensual de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (Bs. 14.898,22) correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como Ayudante de Servicios de Cocina de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de veintitrés (23) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 37003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimlento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del 1º de septlembre de 2015.

Comuniquese y publiquese

CARMEN THE SA MELENDEZ RIVAS

MINISTRADEL PADRE POPULAR DEL DESPACHO DE

LA PRESIDENCIA SECUNDIA INTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

SEGUN DECITADA 1. A DEL OS DE MARZO DE 2015

GACETA DI VIAL Nº 40.61 (DE PECHA DE DE MARZO DE 2015)

República Bollomaran de Modeuela Minuterio del Poder Popular del Despacho de la l'insklemen Y Segulmiento de la Gazibar de Goblanto Bernacho de la Minutea

Caracas. 1 9 AGO 2015

205°, 156° y 162

RESOLUCIÓN Nº 036 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Segulmiento de la Gestión de Gobiemo, CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.146.803, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la

Gestión de Goblerno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Penslones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional. Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarlas, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano GUILLERMO ACOSTA, titular de la cédula N° V-3.574.433, quien alcanza la edad de sesenta y seis (66) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 13, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejerciclo de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (Bs. 5.933,22) equivalente al CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (42,50%) calculado con base en el salario promedio mensual de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA Y ÜN CÉNTIMOS (Bs. 13.960,51) correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como Aseador de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de diecisiete (17) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficia que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 37003000. Acción Específica: 37003001. Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del 1° de septlembre de 2015.

Comuniquese y publishese

CARTIENTERES A MELENDEZ RIVAS

MINISTRA DELEGOBRITO PULAR DEL DESPACHO DE

LA PRESIDENTIA Y SEGUIMENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGUIM DECRETO MY 1644 DEL 09 DE MARZO DE 2015

GACETA DELLA NO 6 12 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

Repúblico Bolikanna de Umencela Ministeon del Poder Popular del Despotho de la Firantencia Y Seguinstento de la Coastós de Gobies no Dempacho de la Ministra

Caracas. 1 9 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 037-15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.146.803, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinarlo de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana OMAIRA PINO DE ROMERO, titular de la cédula N° V-6.394.055, quien alcanza la edad de cincuenta y seis (56) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 07, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (Bs.7.154,16) equivalente al CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (52,50%) calculado con base en el salario promedio mensual de TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 13.626,98) correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como Camarera de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de veintiún (21) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolívariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 370003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del 1° de septlembre de 2015.

Comuniquese y publiquese

CARMENS FIRES A MELÉNDEZ RIVAS

MINISTRA DEL DESPACHO DE

LA PRESIDENCIA EGEMINENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SIGNIO PEREJO Nº 1 843 DEL DESTON DE GOBIERNO
GACEN DECIAL Nº 40 50 DE RECHA 09 DE MARZO DE 2015

República Bolivasióna de Veneruela Ministerio del Poder Popular del Despacho de la l'iglidencia Y Seguintelalu de la úlsiga, de Gobbero Despacho de la Ministra

Caracas, 1 9 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 038 -15

La cludadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Segulmiento de la Gestión de Gobierno, CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.146.803, designada mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolívariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana FÁTIMA COROMOTO ÁLVAREZ, titular de la cédula N° V-6.004.241, quien alcanza la edad de cincuenta y siete (57) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 01, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 6.940,79), equivalente al CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (52,50%) Calculado con base en el salario promedio mensual de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 13.220,55) correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como Cocinera de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de veintiún (21) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 37003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del 1° de septlembre de 2015.

Comuniquese y publiquese

CARCETO OFFES A MELENDEZ RIVAS

MINISTRAÇÃE DESPUBLIAN DEL DESPACHO DE

LA PRESIDENCIA SEQUIMIENTO DE LA GESTION DE GOBIERNO
SEQUI DECRETO N. 1643 DEL 09 DE MARZO DE 2015

GACE A PRICIAL N° 19716 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

, República Bullvariano de tenerueta Ministerio del Poder Popular dal Depacha de la Presidencia Y Seguimiento de la Cestión de Golfiero Depacho de la Mansta

Caracas. 1 9 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 039 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.146.803, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolívariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolívariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana AQUILINA DEL CARMEN GUTIÉRREZ, titular de la cédula N° V-4.246.566, quen alcanza la edad de sesenta y seis (66) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 08, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejerciclo de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 6.722,68) equivalente al CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (47,50%) calculado con base en el salario oromedio mensual de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 14.153,68) correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como Aseadora de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de Diecinueve (19) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 37003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07,01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del 1º de septiembre de 2015.

Comuniquese y publiquese

CARMEN ERESA MELÉNDEZ RIVAS
MIVISTRES DEL TROPER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENTE SEGUIMENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGUIMENTO SE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
GACRAD PICIPL 17 4 MESTS DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

Caracas. 1 9 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 040 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.146.803, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha: en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administracion Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguímiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional. Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administracion Publica Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la jubilación Especial a la ciudadana FLOR DE MARÍA MONTILLA, titular de la cédula N° V-9.176.539, quien alcanza la edad de cincuenta y siete (57) años, de conformidad con el Trámite de jubilación Especial FP-026 N° 15, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Procidente de la Pepública Polivariana de Venezuela ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (Bs. 6.280,16) equivalente al CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (42,50%) calculado con base en el salario promedio mensual de CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 14.776,85) correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como Cocinera de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de diecisiete (17) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 370003000. Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del 1º de septiembre de 2015.

CARMON TENES MELENDEZ RIVAS NISTRA DEL POPULAR DEL DESPACHO DE DELCIA PESSIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

LA PRESIDE LA DE KINT N. 10 462 DE LECHA 00 DE MASSO DE 5012 3 MIDECLETO N. 1724 DEF 00 DE WASSO DE 5012

Comuniquese y publiquese

Caracas, 19 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 041 -15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia Seguimiento de la Gestión de Gobiemo, CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.146.803, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78; numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la

Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango. Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano TOMÁS ENRIQUE BANDRES SÁNCHEZ, titular de la cédula N° V-3.397.581, quien alcanza la edad de sesenta y nueve (69) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 10, aprobado en fecha 14 de noviembre de 2014 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 8.679,58) equivalente al CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (57,50%) calculado con base en el salario promedio mensual de QUINCE MIL NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 15.094,92) correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como Chofer de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de veintidós (22) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción 370003000, Acción Específica: 37003001, Partida Centralizada: Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del 1° de septiembre de 2015.

CARMEN FRESA MELENDEZ RIVAS
MINISTRADES PEDE POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA PEZDI MISMTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGUN DECRETO Nº 36.4 OEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETANT KIAL Nº 40,46 OEL ECHA 09 DE MARZO DE 2015

Comuniquese y publiquese

Caracas, 1 9 AGO 2015

205°, 156° y 16º

RESOLUCIÓN Nº 042-15

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.146.803, designada mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial el ciudadano GONZALO RAFAEL, VAZQUEZ RODRÍGUEZ, titular de la cédula N° V- 3.250.886, quien alcanza la edad de sesenta y cinco (65) años, de conformidad con el Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 05, aprobado en fecha 19 de mayo de 2015 por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República

Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (8s. 12.643,24) equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) calculado con base en el salario promedio mensual de VEINTIÓN MIL SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (8s. 21.072,06) correspondiente a los últimos doce (12) meses, desempeñándose como Supervisor de Servicios Especializados de este órgano ministerial, con una antigüedad al servicio de la Administración Pública de veinticuatro (24) años, quien cumplió con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela respecto al beneficio que se le otorga.

La erogación por el referido concepto se hará con cargo a la Acción Centralizada: 37003000, Acción Específica: 37003001, Partida Presupuestaria: 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 3. El beneficio de jubilación establecido en la presente Resolución, será reconocido a partir del 1° de septiembre de 2015.

Comuniquese y publiquese

CARMENT RESA MELENDEZ MIVAS
MINISTRA ABIJA DER POPULAR DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA PER DI MENTO DE LA GESTIÓN DE ROBIERNO
SEGUNDECRETO N' 1644 DEL 90 DE MARZO DE 2015
GACETA OLCIAL N° 402/16 DE PECHA 09 DE MARZO DE 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 084

Caracas. 2 4 460 7015

N°

205°. 156° y 16°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 77 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y de la República Socialista de Vietnam, cumplieron con los requisitos legales y constitucionales para la entrada en vigor del "Acuerdo Complementario al Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam en materia Comercial", suscrito en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, el 11 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.679, del 10 de junio de 2015.

RESUELVE

Informar la entrada en vigor del referido Acuerdo conforme al artículo XI de su texto, a partir del 17 de jullo de 2015.

Comuniquese y publiquese,

Delcy Eloina Rodríguez Gómez Ministra del Poder Podular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DESPACHO DE LA MINISTRA

DM NO 386-A

Caracas, 2 4 AGO 2015

205° 156° y 16°

RESOLUCIÓN

La ciudadana DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-10.353.667, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.569 del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Venezuela Nº 40.569 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Organica de la Administracion Publica publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.173 del 18 de febrero de 2015, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, numeral 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el Exequatur de Estilo al ciudadano DIEGO FRANCISCO RIVERA LÓPEZ, para el ejerciclo de sus funciones como Cónsul General de la República de Chile en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional, con excepción de los estados Bolívar, Sucre, Monagas, Delta Amacuro, Anzoátegui y Amazonas.

SEGUNDO: Notificar a las autoridades competentes de la circunscripción consular, a los fines que el citidadano DIEGO FRANCISCO RIVERA LÓPEZ, en su carácter de Cónsul General de la República de Chile en la ciudad de Caracas, pueda cumplir los deberes y tener las prerrogativas e inmunidades inherentes al cargo, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario o que los acuerdos internacionales concedan.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al funcionario consular, conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Comuniquese y Publiquese,

DECCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTRA DELTODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORE

V peccent No. 1.569 de lecha 26 de diciembre de 2014 publicado en

1.3 Gaceta Olgagi (1º 40.569 de lecha 26 de diciembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 106 Caracas, 21 de agosto de 2015 — 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros Nº 123 de fecha 17 de agosto de 2015, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 64 del Decreto con Rango , Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 15 de la Ley de Presupuesto para el Ejerciclo Fiscal 2015, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2015 de la empresa CANTERAS CURA, C.A., por la cantidad de DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 202.211.473,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2015. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivarlana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	201,307,598
-Ingresos de operación	201.307.598
.Ventas brutas de bienes	162.435.633
,Otros Ingresos de Operación	38.871.965
1.2 Gastos Corrientes	<u> 165.125.721</u>
-Gastos de operación	164,273,214
.Remuneraciones	72.112.719
Sueldos, salarios y otras retribuciones	37.365.199 14.334.662
Beneficios y complementos de sueldos y Salários Aportes patronales	6.100.379
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	5.933.809
Asistencia socio-económica	8.018.670
Otros gastos de personal	360.000
.Compra de bienes y servicios	68.539.608
Blenes de consumo	46.262.351 22.277,257
Servicios no personales .Impuestos indirectos	22,717,016
.Depredación y amortización	903.87
· -Transferencias y donaciones corrientes	852,507
.Al sector privado	852.507
Donaciones corrientes al sector privado	852.507
Donaciones a personas	852.507
1.3 Resultado Económico: Ahorro	36.181.877
Z. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	37.085.75 2
-Recursos propios de capital	37.085.752
Ahorro en cuenta comiente	36.181.877
.Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	903.875
2.2 Gastos de Capital	<u>7.349.012</u>
-Inversión real directa	7.349.012
Formación bruta de capital fijo	7.349.012
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	7.349.012
2.3 Resultado Financiero: Superávit	29.735.740
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	29.736.740
-Superavit financiero	29.736.740
3.2 Aplicaciones Financiaras	29.736.740
-Disminución de pasivos	29.736.740
Disminución de Quentas y Efectos por Pagar	6.385.668
nisminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Piazo	3.673.895
Disminución de Sueldos, Salarios y Otras Remuneraciones	50.340
Por Pagar	59.74 5
Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborale	⇒ 3.614.150
Por Pagar Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Mediano y	3.01 1.130
Largo Plazo	1.488.223
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a	4 400 233
Mediano y Largo Plazo	1.488.223 1.223.550
Disminución de Otras Cuentas y Electos por Pagar	1.223.550
Disminución de Otros Efectos por Pagar a Corto Piazo Disminución de Otros Pasivos	23.351.07
Disminución de Provisiones y Reservas Técnicas	2.666.604
Disminución de Provisiones	2,666.604
	2.666.604
Disminución de Provisiones para Beneficios Sociales	
	20.684.468 20.684.468

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (En Bolívares)

PRESUPUESTO 2015
201.307.598
903.875
202,211.473

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (En Bolívares)

ONCÉPTO	PRESUPUESTO 2015
-Gastos Corrientes	165.125.721
-Gastos de Capital	7.349.012
-Aplicaciones Financieras	29.736.740
TOTAL	202.211.473

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	72.112.715
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	46.262.351
4.03	Servicios No Personales	44.994.273
4.04	Activos Reales	7.349,012
4.07	Transferencias y Donadones	852.507
4.08	Otros Gastos	903.875
4.11	Disminución de Pasivos	29.736.740
	TOTAL	202.211.473

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)

ONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	310.477
Ingresos	201,307,598
«Ingresos de Operación	162.435.633
-Otros Ingresos de Operación	38.871.965
Saldo Inicial+Ingresos	201.618.075
Egresos	201.307.598
-Gastos de Operación	193.106.079
-Inversión Real	7.349.012
-Otros Gastos	852.507
Saldo Final	310.477

CLASTFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 Nº DE CARGOS	
Personal Fijo a Ylempo Completo	<u>237</u>	
-Alto Nivel y de Dirección	1	
-Directivo	21	
-Profesional y Técnico	8	
-Administrativo	25	
-Personal Médico	2	
-Obrero	180	
Personal Contratado	20	
-Obrero	20	
TOTAL	257	
DESCUMEN DE PRO		

RESUMEN DE PROYECTOS (En Bolivares)

οοισόο	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unid. Medida	Cantidad	
126719	Producción de grava	Mts3	228.379	67,540.412
126753	Producción de arena lavada	Mts3	258.000	38.822.440
	TOTAL			106.362.852

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS (En Bolívares)

CODIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y coordinación de los gastos de los	
	trabaladores y trabaladoras	17.845.965
02	Gestión administrativa	78.002.656
	TOTAL	95.848.621

lomuniquese y Publiquese,

RODOLFO MEDINA DEL FIO

Jete de lá Oficina Nacional de Presupuesto (E), provincional de Presupuesto (E), provincional de Presupuesto (E), provincional de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

98.127.634

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 102 - Caracas, 13 de agosto de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros Nº 121 de fecha 04 de agosto de 2015, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 13 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2015 del servicio desconcentrado CUERPO NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN, por la cantidad de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES (Ba. 98.127.634,00); decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 04 de agosto de 2015. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO (En Bolivares)

DENDMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1 CUENTA CORRIENTE	
1.1. INGRESOS CORRIENTES	97.157.574
INGRESOS DE OPERACIÓN	80.000
Otros ingresos de operación	80.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.077.574
Transferencias corrientes del sector público	97.077.574
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	97.077.574
Oe la República	97.077.574
Ministerio del Poder Popular del despacho de la	97.077.574
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno	
-Recursos ordinarios	97.077.574
1.2. GASTOS CORRIENTES	87.027.036
GASTOS DE CONSUMO	\$7.027.036
Remuneraciones	42.847.394
Sueldos, salarios y otras retribuciones	10.254.504 19.443.581
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	3,375.710
Aportes patronales Asistencia socioeconómicas	9,773.599
	11,926,917
Compra de blenes y servicios	4.341.185
Sienes de consumo	7.585.732
Servicios no personales Impuestos indirectos	1.282.665
Depreciación y amortización	970.060
OTROS GASTOS CORRIENTES	30.000.000
Gastos de defensa y seguridad del estado	30.000.000
1.3.RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE:AHORRO	10.130.538
2 CUENTA CAPITAL	
2.1. INGRESOS DE CAPITAL	11.100.598
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	11.100.598
Ahorro en Cuenta Corriente	10.130.538
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	970.060
2.2. GASTOS DE CAPITAL	11.100.598
INVERSIÓN REAL DIRECTA	11,100,598
Formación bruta de capital filo	9.900.598
Maguinaria, equipos y otros bienes muebles	9,900,598
Blenes intengibles	1.200.000
,	
2.3. RESULTADO FINANCIERO: Equilibrado	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (En Bolivares)

DENDMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
· Ingresos Corrientes	97.157.574
Ingresos de Capital	970.060
TOTAL	98.127.634

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (En Bolivares)

DENOMINACIÓN	1.0	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes		87.027.036
Gastos de Capital		11.100.598
\$		

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS

TOTAL

ACITRAS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	42.847.394
4.02	Materiales, Sumínistros y Mercancías	4.341.185
4.03	Servicios No Personalés	8.868.397
4.04	Activos Reales	11.100.598
4.06	Gastos de defensa y seguridad del estado	30.000.000
4.09	Otros Gastos	970.060
	TOTAL	98.127.634

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)

97.157.574
97.157.574
97.157.574
97.157.574
56.056.976
11.100.598
30.000.000

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	1
Alto Nivel y de Dirección	1
Personal Contratado	85
Personal de Investigación	as
TOTAL	90

RESUMEN DE PROYECTOS (En Bolivares)

	META		
CÓDIGO DENOMINACIÓN	Unidad Medida	Cantidad	PRESUPUESTO 2015
Ejecutar acciones que permitan prevenir, disuadir y sancionar los delitos asociados a actos de corrupción	Informe	3	17.514.544
TOTAL			17.514.544

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS (En Bolivares)

СФПСО	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadores	42.847,394
02	Gestión Administrativa	37.765.696
	TOTAL	80.613.090

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

RODOLFO MEDINA DEL RIO

Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

Resolución No. 097 de recha 24 de septiembre de 2014

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014



and the second s

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 104 Caracas, 14 de agosto de 2015 - 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros Nº 122 de fecha 11 de agosto del año 2015, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordanda con los artículos 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 15 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2015 de la CORPORACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A. (CORPOALUM), por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE BOLÍVARES (Bs. 188.880.409,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 11 de agosto de 2015. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO (En Bolivares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 201!
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	186,232,905
- Ingresos corrientes ordinarios	186.232.909
.Otros Ingresos	186.232.905
Otros ingresos ordinarios	186.232.909
1.2 Gastos Corrientes	58,367.410
- Gastos de operación	58.367.410
.Compra de blenes y servicios	46.042.062
Biones de consumo	30.044.500
Servicios no personales	15.997.562
.Impuestos Indirectos	9.777.848
Depreciación y amortización	2.547.500
1.3 Resultado Econômico: Ahorro	127.865.499

2.1 Ingresos de Capital	130.412.995
 Recursos propios de capital 	130.412.999
.Ahorro en cuenta corriente	127.865.499
.Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	2.547.500
2.2 Gastos de Capital	35,440,000
· inversión real directa	35,440,000
.Formación bruta de capital fijo	35,440,000
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	35,440,000
2,3 Resultado Financiero: Suparávit	94.972.999
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	95.072.99
 Incremento del patrimonio 	100.00

2. CUENTA CAPITAL

Incremento del capital

ino eneno dei capital	100.00
Incremento del capital fiscal e institucional	100.00
- Superávit financiero	94.972 .99
3.2 Apticaciones Financioras	95,072.99
- Inversión financia	95,022,991
Incremento de otros activos financieros	95,072,994
Incremento de disponibilidades	45.862.553
Incremento de bancos	45.862.55
incremento de cuentas por cobrar a corto plazo	49.210.446
incremento de otras cuentas por cobrar a corto plazo	49.210.444

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019
- Ingresos corrientes	186.232.90
- Ingresos de capital	2.547.50
- Fuentes de Financiamiento	100.000
TOTAL	188.880,409

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
- Gastos corrientes	58.367.41/.
Gastos de capital	35.440.00C
- Aplicaciones Financieras	95.072.999
TOTAL	186.880.409

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bollvares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 201
4.02	Materiales, summistros y mercancias	30.044.50
4.03	Servicios no personales	25.775.41
4,04	Activos reales	35.440.00
4.05	Activas financieros	95.072.90
4.08	Otros gastos	2.547.50
	TOTAL	188.880.401

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 20
Saldo Inicial	
Ingresos	137.122.4
Otros Ingresos	137.022.4
-incremento del patrimonio	100.0
Saldo Inicial + Ingresos	137,122,4
Egresos	91.259.93
Egresos de operación	55.819.9
Inversión real	35.440.0
Saldo Final	45.862.5

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS

(En Bolivares)		
	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ZD15
Gestión	n administrativa	188.880.409

188 880 409 TOTAL

Comuniquese y publiquese,

cóptgo

ROPOLFO MEDINA DEL RÍO

Jele de la Oficina Nacional de Presupuesto TENO

Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela:

Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto Número: 103 - Caracas, 14 de agosto de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros Nº 122 de fecha 11 de agosto de 2015, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 64 del Decreto con Rango , Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 15 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2015 de la empresa COMPLEJO EDITORIAL BATALLA DE CARABOBO, S.A., por la cantidad de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00). Decisión ésta ratificada por el cludadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 11 de agosto de 2015. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO (En Bolivares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1 CUENTA CORRIENTE	
1.1. INGRESOS CORRIENTES	٥
1.2. GASTOS CORRYENTES	. 105.000
GASTOS DE OPERACIÓN	100.000
Compra de blenes y servicios	89.286
Bienes de consumo	13.686
Servicios no personales	75.600
Impuestos indirectos	10.714
1.3.RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE:(DESAHORRO)	(100.000)
2,- CUENTA CAPITAL	
2.1. INGRESOS DE CAPITAL	(100.000)
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	(100.000)
Desahorro en Cuenta Corriente	(100.000)
2.2. GASTOS DE CAPITAL	٥
2.3. RESULTADO FINANCIERO: (Déficit)	(100.000)

3. CUENTA FINANCIERA	
3.1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO	100.000
INCREMENTO DEL PATRIMONIO	100.000
Incremento del capital	100.000
incremento der capital fiscal e institucional	100,000
3.2. APLICACIONES FINANCIERAS	100.00D
DÉFICIT FINANCIERO	100,000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (En Bolivares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Fuentes Anancieras	100.000
TOTAL	100.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (En Bolivares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes	100.000
TOTAL	100.000

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (En Bollvares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.02	Nateriales, Sumínistros y Mercancias	13.686
4.03	Servictos No Personales	86.314
	TOTAL	100,000

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bollvares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015	
SALDO INICIAL		
INGRESOS	100.000	
Fuentes financieras	100.000	
SALDO INCIAL + INGRESOS	100.000	
EGRESOS	100.000	
Egresos de Operación	100.000	

SALDO FINAL

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS (En Bolfvares)

cóntgo	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
02	Gestión Administrativa	100.000
	TOTAL	100.000

Comuniquese y Publiquese,

REDOLFO MEDINA DEL RÍO Jefe de la Oficina Ndclonal de Presupuesto (E) Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014 Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 40,505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 101 - Caracas, 13 de agosto de 2015 - 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numera 1 del artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL BOLÍVARES (Bs. 183.000,00), aprobado por esta Oficina en fecha 11 de agosto de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Bs. 183,000,00

060054000 "Fortalecimiento Proyecto: efidencia politico administrativa calidad revolucionaria del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores" Acción

183.000,00

Especifica: 060054001 "Compilación, organización. sistematización y divulgación del material archivistico, bibliográfico fotográfico relativo al legado histórico del Comandante Supremo de la

07.02.00

Revolución Bollvariana, Hugo Chávez Frias, en materia de política exterior (segunda fase)"

183.000,00

183.000,00

DE:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" 183.000.00 Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genérica, Especifica

Sub-Especifica: PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" 183,000,00 -Ingresos Ordinarios

"Imprenta y reproducción"

Sub-Partidas Genérica, Específica

"Equipos de computación" Sub-Especifica: 09.02.00 183,000,00

Comuniquese y Publiquese,

RODOLFO MEDINA DEL PTO
Defe de la Oficipia Nacional de Presupuesto (E).
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014 «
Gaceta Oficial de la República Bollvariana de Venezuela. Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto Número: 105 - Caracas, 20 de agosto de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bollvariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordanda con lo dispuesto en el artículo 87 del Regiamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestarios, superior al veinte por ciento (20 %), entre partidas de un mismo proyecto, de gastos corrientes para gastos de capital y que afecta sub-partidas controladas de la partida 4.03 de la VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, por la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8s. 5.156.042,67), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 18 de agosto de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:				5.156.042,67	
Proyecto:	330025000	o "Preservar la soberanía nacional mediante el desarrollo de operaciones que permitan la detección oportuna de amenazas que pongan en situación de riesgo la estabilidad y la continuidad de la democracia participativa y protagónica impulsada por la Revolución Bolívariana"	44	5.156.042,67	
Acción Espedfica:	330025001	"Ejecutar operaciones dirigidas a la obtención de Información que permita la detección y posterior neutralización de amenazas que atenten contra la estabilidad de la			
DE:		Nación"	-	5.156.042.67	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	*	5,156.042.67	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y					
Sub-Especificas:	04.03.00 04.04.01	"Electricidad" "Agua" "Servicios de telefonía prestados por organismos públicos" "Servicio de comunicaciones"		1.142.546,39 651.199,55 481.302,43 2.880.994,30	
PARA:	4.04	"Activos reales"		5.156,042,67	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y		 Ingresos Ordinarios 			
Sub-Específicas:		"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Mobiliario y equipos de alojamiento"		2.960.000,00 2.196.042,67	

Comuniquese y Publiquese,

PODO FO MEDINA DEL PRÍO "Ma Cinema Jefe de la Oficina Nacional de Presopuesto (E) Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

ENAT/2015-0052

Caracas, 23 de julio de 2015.

205°, 156° y 16°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 15 del Decreto Presidencial Nº 6.708 mediante el cual se dicta el Regiamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, y con base en lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320, de fecha 8 de noviembre de 2001,

Dicta la siguientes

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Articuto 1.- Se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, la cual tendrá competencia para intervenir en todos los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 2.- Se designan Miembros Principales para integrar la Comisión de Contrataciones, a los siguientes ciudadanos:

ÅREN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Carlos Ernesto Padrón Rocca	11.777.511
Técnica	Benito Raúl Pereda Cordero	13.654.833
Económica Financiera	Gerson Alexis Montañez Ochoa	6.152.177

Artículo 3.- Se designan Miembros Suplentes para Integrar la Comisión de Contratadones, a los siguientes dudadanos:

AREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE
		IDENTIDAD
Jurídica	Yamercy Angelina Rojas Sulvarán	9.418.952
Técnica	Glanny José Ibarreto Mejlas	8.274.974
Económica Financiera	Vestalia Manaure Fernández	4.310.446

Artículo 4.- Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana Jacquellne Elena García Rodil, titular de la cédula de Identidad V-13.252.869 y al ciudadano Fray Francisco Díaz Contreras, titular de la cédula de identidad V-10.811.033 como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 5.- Se designa como Coordinador de la Comisión de Contrataciones al ciudadano Fray Francisco Díaz Contreras, titular de la cédula de identidad V-10.811.033.

Artículo 6.- La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulan la materia.

Artículo 7.- Se deroga la Providencia Administrativa SNAT/2015-0024 de fecha 07 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.694 de fecha 02 de julio de 2015.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13AGO2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011072

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le conflere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del ardculo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 14 de julio de 2015, al General de División RODRIGO EDSON GUERRERO CONTRERAS, C.I. Nº 6.552.413, en su carácter de Comandante de Defensa Aeroespacial Integral, nombrado mediante Resolución Nº 010552 de fecha 14 de julio de 2015, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma, código Nº 04516 "COMANDO DE DEFENSA AEROESPACIAL INTEGRAL", de acuerdo a la Resolución Nº 007965 de fecha 16 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa para el año 2015, corregida según Resolución Nº 008376 de fecha 16 de enero de 2015, hasta CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T), para la ADOUISICIÓN DE BIENES, hasta DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T), para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, y hasta VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T), para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Nº 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Regiamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Regiamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

<u>SEGUNDO</u>: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacional,

General en Jefe
General en Jefe
Mistro del Poder Popular
par la Defensa

REVISADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011131

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numeral 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 19 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 19 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada HERMES JOSUES CARREÑO ESCOBAR, C.I. Nº 9.985.144, en su carácter de Director SERVICTO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICTOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, nombrado mediante Resolución Nº 001841 de fecha 06 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, la facultad para firmar los actos, contratos, compromisos y demás documentos, a suscribirse entre este ministerio y otros órganos o entes de la Administración Pública, bajo la figura de la encomienda convenida, para la realización de los servicios de intermediación y/o procura, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento hasta por un monto de SETECIENTAS CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (750.000 U.T)

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

<u>SEGUNDO</u>: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Vanezuela.

Por el Ejecutivo Nacional

General en Jefe

para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011132

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivanana

de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numeral 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de novlembre de 2014, en concordada relación con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada HERMES JOSUES CARREÑO ESCOBAR, C.I. Nº 9.985.144, en su carácter de Director del SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, nombrado mediante Resolución Nº 001841 de fecha 06 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

- La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
- 2. Los contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial o financieros, incluyendo los de ejecución de fideicomiso, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como la prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse entre este ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales extranjeras, hasta por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (150.000 U.T) cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia.
- Los pagos de nómina del personal militar o civil, que realicen actividades laborales en este Órgano Desconcentrado.
- Los contratos de personal civil a tiempo determinado o por obra determinada dentro del citado servicio desconcentrado, así como su terminación y receición.
- La autorización para la participación del personal adscrito al Órgano Desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas con su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: Se deja sin efecto la Resolución Nº 007760 de fecha 21 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.561 de fecha 12 de diciembre de 2014.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Regulation Bolivariana de Venezuela/

Comuniquese y publiquese,

General en Jefe
Inlistro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13AGO2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011070

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMÍR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le conflere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de

RESUELVE

<u>ÚNICO</u>: Designar a partir del 14 de julio de 2015, al Mayor General **PEDRO MIGUEL CASTRO RODRÍGUEZ**, C.I. Nº **8.490.650**, como responsable del
manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la
Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma,
"VICEMINISTERIO DE SERVICIOS", Código Nº **08602**.

Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacional,

Galleral en Jefe
Maistro Hel Poder Popular
paya la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13AGO2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011071

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bollvariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bollvariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaría Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 14 de julto de 2015, al General de División RODRIGO EDSON GUERRERO CONTRERAS, C.I. № 6.552.413, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403),

que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, COMANDO DE DEFENSA AEROESPACIAL INTEGRAL, Cócigo Nº 04516.

MANISAN

Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacional,

VIADIMISPADRINO LOPEZ General en Jefe Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13AGO2015

205°, 156° v 16°

RESOLUCIÓN Nº 011073

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezueia Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 14 de julio de 2015, al Mayor General FRANKLIN HORACIO GARCÍA DUQUE, C.1. Nº 9.125.430, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "REGIÓN OCCIDENTAL", Código Nº 61322.

Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacionai,

VI ADDITHE PADRINO LOPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
par la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13AGO2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011074

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le conflere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014. actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los

artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESULEIVE

<u>ÚNICO</u>: Designar a partir del 14 de julio de 2015, al Vicealmirante ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR, C.1. Nº 6.364.227, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "REGIÓN ORIENTAL", Código Nº 01324.

Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacional,

Seneral en Jefe
Ministro de Poder Popular
Paraya Defansa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13AGO2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011076

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 29 de julio de 2015, al Vicealmirante CARLOS JOSÉ VIEIRA ACEVEDO, C.I. Nº 9.099.614, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "INFANTERIA DE MARINA BOLIVARIANA", Código Nº 03633.

Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacional,

General en Jefe

July tro del Poder Popular

para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13AGO2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011078

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada

Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestarlo, en concordancia con lo dispuesto en fos artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezueia Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

<u>ÚNICO</u>: Designar a partir del 22 de julio de 2015, al General de Brigada LUCIDIO ESTEBAN VARGAS PALENCIA, C.1. Nº 9.516.593, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "51)BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA", Código Nº 29313.

Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacional,

General en Jefe
Natur del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13AG02015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011079

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1,424 con Rango, Valor y Fuerza. de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de

RESUELVE

<u>ÚNICO</u>: Designar a partir del 03 de junio de 2015, al General de Brigada JOSÉ GREGORIO LAYA PÉREZ, C.I. Nº 9.411.020, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "32 BRIGADA DE CARIBES G/J JOSÉ ANTONIO PÁEZ", Código Nº 29309.

Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacional,

> General en Jefe histro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17AGO2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011100

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordanda con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de

RESUELVE

<u>ÚNICO</u>: Designar a partir del 15 de julio de 2015, al Coronel **GOTONIEL JUNIOR FLORES CASTELLANO**, C.I. Nº **9.799.596**, como responsable del manejo de los
Fondos de Fundonamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad
Administradora Desconcentrada con delegación de firma, "CUARTEL GENERAL
DEL EJÉRCITO", Código Nº **29103**.

Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacional,

PHIR ADRINO LOPEZ

Denetal en Jefe

Adriatro de Poder Popular

Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 570-2015. MARACAY, 29 DE JULIO DE 2015.

Años 205º, 156º y 16º

Quien suscribe, MARGARET GUTIÉRREZ MULAS, actuando en mi carácter de PRESIDENTA del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA), designada mediante Decreto 1.255 de fecha 19 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.501 de fecha 19 de Septiembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano EDWARD ENRIQUE MENDEZ ALVARADO, titular de la cédula de Identidad Nº V-15.316.651, como JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA).

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que condernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga la Providencia Administrativa Nº 515 de fecha 02 de Octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.518 de fecha 14 de Octubre de 2014.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese,

MARGARÉT GUTIÉRREZ MULAS Presidenta del INIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 21/08/2015

N° 577

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septlembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 03 de septlembre de 2014; en concordancia con lo previsto en los artículos 78 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bollvariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; 6 del Decreto Nº 677 de fecha 21 de junio de 1985, contentivo de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares y conforme a lo dispuesto en la Décima Primera Cláusula de los Estatutos de la Fundación Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Observatorio Nacional de ⁵Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI), adscrita a éste Ministerio, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

EN REPRESENTACIÓN	DIRECTOR PRINCIPAL	DIRECTOR SUPLENTE
MPPEUCT	LILA INÉS CARRIZALES SILVA C.I. V- 6.425.715	AURA EMILIA FERNANDEZ ARISTIMUÑO C.I.V-14.508.837
CENTROS DE INVESTIGACIÓN	RAFAEL ANGEL GASSON PACHECO C.I.V- 6 460.022	GLORIA GEORGETTE CARVALHO XASSAR C.I V-14 351.425
INSTITUCIONES DE EDUACIÓN SUPERIOR	YUDITH COROMOTO CARDINALE VILLARREAL C.I V- 9.602.241	JOAQUIN SANTOS HERRERA C.1. V-4.086 976
, INE	JOSÉ RAFAEL LÓPEZ GARNIER CI V-12 557.803	RAFAEL AUGUSTO CADENAS CHAPARRO C.I.V-5.532.281
GRANDES EMPRESAS	JORGE ALEJANDRO TEJADA COLMENARES . C.1 V-3.814.435	NESTOR ALEXANDER GONZÁLEZ PACHECO C.1. V-10 346 515

Artículo 2. Queda sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución N° 076 de fecha 21 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.432 de fecha 26 de mayo de 2010.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese, Por el Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNANDEZ M.

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y recnología
Decreto N°1 213 de fecha 02 de septil topre de 201 de
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septil apre de 201 de

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER PARA LA EDUCACIÓN DESPACHO DEL MINISTRO

DM/Nº 079

Caracas, 25 de agosto

de 2015

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, en ejercicio de las atribuciones que confiere enumeral 19 del artículo 78, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario Nº 6.147 de la misma fecha, concatenado con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículos 15 y 67 del Decreto Nº 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario Nº 6.173, de fecha 18 de febrero de 2015, y con lo establecido en la artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPAS-ME), el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana BERTHA SUSANA BEJARANO PÉREZ, titular de la cédula de identidad Nº V- 14.492.934, Secretaria de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPAS-ME), a partir de la publicación del presente acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese,

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 9295

Caracas, 13 de agosto de 2015

205°, 156° y 16°

En ejercicio de la atribución que ime confiere el numeral 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y conforme lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria número 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, el cual remite al artículo 44 del Reglamento de esa misma Ley, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 132 que la Responsabilidad Social es un deber de toda persona que participa en la vida política, civil y comunitaria del país, en tanto que la contratación pública constituye un porcentaje importante de participación del estado y los particulares en las relaciones de intercambio que deben estar destinadas a impulsar el desarrollo económico de la nación y generar retornabilidad social de los recursos,

CONSIDERANDO

Que en el proceso de refundación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo se hace necesaria una revisión medida, controlada y planificada de todas las políticas desarrolladas por este órgano ministerial, con especial atención a aquellas que contribuyan a la justa distribución de la riqueza, para el desarrollo del país,

CONSTRERANDO

Que se hace necesario el control y la disposición de los aportes que por Compromiso de Responsabilidad Social realizan las diversas personas naturales o jurídicas que contratan con este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para que su destino sea cónsono con los planes de desarrollo social con base a los lineamientos de la Ley del Plan de la Patria.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se constituye el Comité de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como unidad de seguimiento y control del cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, respecto de la contribución de los particulares, según su capacidad, en la consecución del bienestar general, en virtud de la solidaridad y responsabilidad compartida entre éstos y el Estado, el cual estará constituida de la siguiente manera.

Dependencia Administrativa	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA	MIEMBROS SUPLENTES	CEDULA
Oficina de Gostión Administrativa	Lisi Pérez	13 538 777	Maria Cristopher	6.920.995
Consultăria)undica	Mayra A Miranda Melean	13 736.922	Gisela Ramirez de Rodríguez	9.230 103
Officina de Gestión Rumano	Mayuri Thais Sojo	6.904.216	Gloría Bianco	12 295.575
Officins de Alención al Ciudadano	Betty Prieto Delmoral	ñ.865 444	Emilia Jaramillo	16.034.206
Dirección General del Despacho	îngrid del Valle Bolivar	8.762.094	Omaira Zambrano	8.476.175

ARTÍCULO 2. El Comité de Responsabilidad Social, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulen la materia; para ello deberá elaborar y presentar para la aprobación del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, un manual de procedimiento para su funcionamiento, en el lapso de tres meses contados a partir de la publicación de esta Resolución.

ARTÍCULO 3. El Conité de Responsabilidad Social, contará con una Secretaria, quien llevará un registro y agenda de las reuniones, convocatorias, proyectos comunitarios, aportes en dinero, solicitudes formuladas por personas naturales, fundaciones o asociaciones con fines sociales, organizaciones del Poder Popular o cualquier otra forma de organización comunitaria, así como someter a la máxima autondad de este ministerio, las recomendaciones para el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social, mediante el uso de los recursos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. Se designa como Secretaria del Comité de Responsabilidad Social, a la ciudadana Betty Prieto Delmoral, titular de la cédula de identidad V-6.865.444, en su condición de Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

ARTÍCULO 5. La Oficina de Gestión Administrativa y la Secretaria o Secretario de la Contisión de Contrataciones, deberán de remitir de forma periódica la información y cronograma de los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con la Ley que regula la materia.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publíquese Por el Ejecutivo Nacional.

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Ministro del Pode-Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decretos Nros 729 y 818 do fechas 09-01-2014 y 29-04-2014
Gacetas Oficiales Nros, 40,330 y 40,401 de fechas 09-01-2014 y 29-04-2014

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL) PRESIDENCIA

> PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2015-64 CARACAS, 13 de Julio de 2015 AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, NESTOR VALENYÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (F) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado inediante Resolución DGC) Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se nombra a la ciudadana YAJAIRA MARISOL BARRIOS MONSALVE, titular de la Cédula de Identidad N° V.-9.415.356, en el cargo de COORDINADORA DE CONTROL POSTERIOR, adscrita a la AUDITORIA INTERNA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Segundad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2º: La ciudadana nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, debera prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuniquese y Publiquese,

NESTOR VALENTIN OVALLES
PRESIDENTE (E) DESTINSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2015-67 CARACAS, 20 de Julio de 2015 AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGC N° 120 de fecha 10 de dictembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la imisma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención. Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana MARIA CECILIA MANRIQUE QUINTANA, titular de la Cédula de Identidad N°.V-17.508.685, en el cargo de COORDINADORA REGIONAL DE SANCIÓN (E), adscrita a la GERENCIA ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) ANZOATEGUI, SUCRE Y NUEVA ESPARTA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Segundad Laborales (INPSASEL), a partir del 20 de Julio 2015 hasta el 17 de Enero del 2016 lapso durante el cual se encuentra de reposo pre y post natal la funcionaria ERIKA ROXANA ALCALA títular de la Cédula de Identidad N°.V -17.222.856 quien ocupa el cargo.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes Inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuniquese y Publiquese,

NESTOR VALENTIN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL'INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,

SÁLUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)
205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA ORDINARIA Nº 025/2015 Caracas, 08 de Julio de 2015

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, títular de la Cédula de Identidad Nº V-13.969.093, designación realizada mediante Resolución Nº 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012, del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hoy Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, conforme Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hoy Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, Nº 088 de fecha 14 de mayo de 2012; actuando conforme lo previsto en los artículos 40 y 41, numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos Nº 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y lo establecido en los artículos 34 y 98 con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarias o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de cada una de las gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ACUERDA

Artículo 1: Designar a la ciudadana **SOBEIDA PAREDES RIVERA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 7.097.032**, como Gerente de la Oficina de Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

Artículo 2: Delegar en la ciudadana SOBEIDA PAREDES RIVERA, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.097.032, las atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

- 1. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto Nacional de Tierras Urbanas, cuando así se requiera previa facultad conferida por la Presidencia del Instituto.
- 2. Elaborar y analizar proyectos de decretos, leyes, reglamento interno, resoluciones, providencias administrativas, o cualquier otro acto administrativo que regule las actividades relacionadas con las diferentes competencias del instituto y efectuar el seguimiento para la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
- 3. Asesorar y asistir jurídicamente al Instituto y emitir dictámenes y opiniones sobre asuntos que le sean sometidos a su consideración por las distintas gerencias que integran el Instituto.
- 4. Elaborar y revisar proyectos de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que deba suscribir el Instituto con personas naturales, instituciones nacionales e internacionales públicas y privadas.
- 5. Certificar las copias de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de Consultoría Jurídica.
- 6. Compilar leyes, decretos, resoluciones, reglamentos y normativa legal relacionada con los asentamientos urbanos o periurbanos.
- Planificar sus actividades con la Consultoría Jurídica del Ministerio de Poder Popular para Vivienda y Hábitat, Procuraduría General de la República y otras Instituciones Relacionadas.
- 8. Asistir al Instituto en los aspectos jurídicos de las negociaciones y controversias nacionales e internacionales en las cuales participe la institución, así como establecer vínculos interinstitucionales con otros órganos y entes de la Administración Pública Nacional en materia de regularización de la tierra urbana o periurbana.

- 9. Asistir a la Junta Directiva, la Presidencia y demás unidades del Instituto en la elaboración de pronunciamientos jurídicos que respondan a los recursos administrativos interpuestos por los interesados, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y demás normativas legales vigentes.
- Supervisar y controlar la ejecución de los actos jurídicos realizados por las Gerencias Estadales del Instituto.
- 11. Supervisar y controlar conjuntamente con las Gerencias Estadales, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de cada jurisdicción.
- 12. Supervisar y controlar conjuntamente con las Gerencias Estadales, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por vía administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de cada jurisdicción.
- 13. Presentar los proyectos de actos administrativos elaborados, según los procedimientos, para la revisión y firma del Presidente y Junta Directiva del Instituto.
- Participar en la elaboración de políticas, planes operativos, formulación presupuestaria y control de gestión de la unidad.
- 15. Diseñar e implementar lineamientos para la elaboración de los certificados y documentos de adjudicación en propiedad de las tierras afectadas por el proceso de regularización.
- 16. Realizar los trámites pertinentes, ante los organismos del sector público centralizado y descentralizado, para la enajenación de los bienes, así como los necesarios para proceder a la desafectación de los terrenos urbanos o periurbanos.
- 17. Establecer de forma articulada con el Servicio Autónomo de Registros y Notarias, el procedimiento para la protocolización de los títulos de adjudicación correspondientes, así como la Investigación de la cadena títulativa, de los inmuebies sometidos o susceptibles al proceso de regularización.
- 18. Definir e implementar los lineamientos para el proceso de prescripción especial por vía administrativa sobre las tierras privadas ocupadas por asentamientos urbanos o periurbanos.
- Emitir certificados de construcción de bienhechurías en los asentamientos urbanos o periurbanos.
- 20. Presentar informes de gestión, que permitan la planificación y la toma de decisiones, direccionando los esfuerzos hacia áreas prioritarias, de acuerdo a criterios políticos y sociales del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
- 21. La correspondencia destinada a las demás Gerencias del Instituto sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- 22. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes dirigidas a la Presidencia del Instituto por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Gerencia a su cargo.

23. Las demás funciones que le fueren expresamente delegadas conforme a las leyes y reglamentos y las que le asigne el Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

Artículo 3: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18. numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: La prenombrada ciudadana deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación.

Artículo 5: La Oficina de Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día 08 de Julio de 2015.

Comuniquese y Publiquese,
Por la Junta Directiva del Instituto Macional de Tierras
Urbanas (IN)

PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

República Bolívariana de Vanezuela Instituto Nacional de Tierras Urbanas Consultoria Juridica

> Caracas, 08 de Abril de 2015 CARTEL DE NOTIFICACIÓN SE HACE SABER:

A la Ciudadana CLEODOALDA REGINA MONTILLA DE ESPINOZA portadora de la CIV-1 845 271, domiciliada en Final de la Calle Mariscal Sucre. Los Mecedores. Barrio Las Torres, Parroquia La Pastora, Municipio Libertador del Distrito Capital, en su caracter de propietaria de un lote que forma parte del terreno de mayor extension, segun sentencia de fecha 18-03-2013, identificada AP11-V.2010 000441 emanada del Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil Mercantil, Transito y Bancario de la Circunscripcion Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cuya superficie asciende a Setenta y dos Metros Cuadrados (72 Mts2), según Documento protocolizado en fecha 07-11-2013, № 43,Tomo 35. Folio 278 Protocolo de Transcripción cuyos linderos y medidas se detallan a continuación. Norte: Limita con Callejón El Conejo A. Sur. Limita con Calle Mariscal Sucre y vereda 5, Este: Limita con Callejón El Cone,o y Vereda 5 y Ooste, Limita con Calle Los Pinos y Escalera El Descanso Terreno de mayor extensión que le pertenece a INVERSIONES CORPORACIÓN MADERERA SOCIEDAD ANONIMA, según consta en documento debidamente protocolizado en fecha 21 de Agosto de 1978 Nº 27, Tomo 32, Protocolo 1º, en el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, que este Instituto Nacional de Tierras Urbanas admitió la solicitud de Prescripcion Adquisitiva Especial, presentada por el Comite de Tierras Urbanas (CTU) denominado Los Pinos inscrito bajo el Nº 010111UC016P(000016), Municipio Libertador, Parroquia La Pastora, Sector Los Mecedores del Distrito Carvital, de conformidad con lo establecido en e) artículo 73 del Decreto 😘 Rango Malor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tanencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos. publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela № 39,668 del 06 de Mayo de 2011. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el articulo 80 exisdem, deberá por si o por medio de apoderado comparecer por ante la sede de este Instituto ubicada en Calle Orinoco, con Av. Principal de las Mercedes, edificio Instituto Nacional de Tierras Urbanas, Municipio Baruta, Estado Miranda, dentro del tapso de diez (10) dias hábiles contados a partir de la fecha de publicación por una sola vez del presente cartel, en un diario de circulación nacional o en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de presentar escrito de contestación, egréfactio de su derecho al debido proceso y a la defensa

Ceso y a la defensa

Lic. Christopher Martinez

Presidente Encargado del Instituto Nacional del Terras Urbanas

Designado maciante Resolución Nº 086 de fecha (4/05/2012)

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39-931 del 28/05/2012

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

FUNDACIÓN GRAN MISIÓN BARRIO NUEVO – BARRIO TRICOLOR CARACAS, 27 DE JULIO DE 2015 AÑOS 205º, 156º y 16º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 029-2015

El Presidente de la Fundación Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor, designado mediante Decreto INº 995, de fecha 23 de mayo de 2.014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.418 de la misma fecha, actuando en ejerciclo de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima, numeral 8 del Documento Constitutivo Estatutario de la Fundación, el cual se encuentra inscrito por ante el Registro Público del Cuarto Circuito, Municipio Libertador, Distrito Capital, bajo el Nº 37, Folio 191, Tomo 16 del Protocolo de Transcripción en fecha 30 de junio de 2014 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, acuerda:

PRIMERO: Designar al ciudadano JOSÉ ALEJANDRO ROJAS REYES, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.692.973, Gerente de la Oficina de Gestión Administrativa de la Fundación Gran Mislón Barrío Nuevo Barrio Tricolor.

SEGUNDO: El ciudadano JOSÉ ALEJANDRO ROJAS REYES, deberá cumplir fiel y cabalmente con las normas de carácter legal y sublegal que corresponda, así como las responsabilidades que le sean asignadas por la máxima autoridad.

TERCERO: Esta Providencia deja sin efecto la N° 025-2015 de fecha 16/06/15, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.709 de fecha 23/07/2015.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 21 de julio de 2015.

Comuniquese y Publiquese,

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana do Venexuela Alinistorio del Podor Popular para la Comunicación y la Información Urupacho de la Almistra

Caracas, 19 de agosto de 2015

205° 156 Y 16°

RESOLUCIÓN Nº 056

La ciudadana **DESIRE SANTOS AMARAL**, titular de la cédula Nº V-3.886.180, designada Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, mediante Decreto Nº 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.649 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere

tos artículos 34, 65 y 78, numeral 26, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1, 5 y 6 del Decreto Nº 140, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, y de conformidad a lo establecido en los artículos 5, numeral 2, 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano RAFAEL JESÚS ALVINO MARTÍNEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.453.216, como Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Tecnologia del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, a partir del 14 de agosto de 2015.

SEGUNDO: Delegar en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos concemientes que a continuación se indican:

- Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General a su cardo.
- 2. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica, así como la remitida por cualquier otro medio válidamente aceptado, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Oficina de Tecnología, con relación a las funciones que le son propias.
- Las copias certificadas, cuyos originales reposan en la Dirección General de la Oficina de Tecnología.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: El mencionado funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente Delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por el funcionario, que sean en ejerciclo de la presente designación, deberán indicar bajo su firma, la fecha y número de esta Resolución, así como la fecha y el número de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Desiro Santos Amara

Ministra del Poder Popular INIS

para la Comunicación y la Información

Decreto Nº 1.734 de lebra 28 de abril de 2015, Publicado en la Gacela

Oficial de la República Ballivariana de Venezuela Nº 40.649 de la mama fecha

República Boliwarrana de Vormentu Ministorio del Poder Popular faza la Eumanicación y la Informenta Impucho do la Alinistra

Caracas, 20 de agosto de 2015

204°, 156° v 16°

RESOLUCIÓN Nº 059

La ciudadana **DESIRE SANTOS AMARAL**, titular de la cédula Nº V-3.886.180, designada mediante Decreto Nº 1.734 de fecha 28 de abril de

2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.649 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto No. 1.946, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela, No. 40.727, de fecha 19 de agosto de 2015, mediante la cual se designa al ciudadano Hugo César Cabezas Bracamonte, titular de la cédula de Identidad No. V-10.259.781, como Director General del Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO), Órgano desconcentrado adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 10.259.781, como Director General (E) del Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO) órgano desconcentrado adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto No. 1.946, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela, No. 40.727, de fecha 19 de agosto de 2015.

SEGUNDO: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el mencionado ciudadano las atríbuciones y firmas de los actos y documentos concernientes que se indican a continuación:

- Certificación de los documentos que cursen en los archivos del Servicio Autónomo de Imprenta Nacional y Gaceta Oficial.
- 2. Contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, cuando el monto de la contratación no exceda de 10.000 Unidades Tributarias (10.000 U.T). El funcionario deberá informar de manera detallada a la máxima autoridad una relación de los contratos suscritos, estos contratos deberán cumplir con todos los requerimientos de Ley.
- Los contratos de servicios profesionales.
- Los actos administrativos que tengan por objeto nombramientos, remociones, retiros de los funcionarios o funcionarias que ocupen cargos de alto nivel o de confianza, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
- Las órdenes de compra y órdenes de pagos que deban emitirse en ejecución del presupuesto asignado al Servicio Autónomo de Imprenta Nacional y Gaceta Oficial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley.
- Los cheques enitidos por el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial, firmados conjuntamente con el administrador o persona designada.

- Obtención e inversión en gastos propios del Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial, de los ingresos provenientes de la contraprestación de los servicios del Ente conforme a su Decreto de creación.
- 8. Los documentos relacionados con las funciones contables y financieras de la ejecución presupuestaria del Servicio Autónomo, así como también los apartados presupuestarios y demás compromisos y pagos derivados de la ejecución del presupuesto del Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial.
- Los convenios interinstitucionaios de cooperación e intercambio reciproco en el ámbito educativo, tecnológicos y de servicios, previa aprobación de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la información.
- Solicitar, aceptar y recibir donaciones y disponer de las mismas, previo cumplimiento de la normativa vigente, y aprobado por el Órgano rectoi.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el mencionado funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta Delegación.

QUINTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de Resolución y la Gaceta Oticial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del a Administración Pública.

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SEXTO: El funcionario designado potes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Destry Santos Amaral
Ministra del Poder Populari del Poder Populari del Poder Populari del Poder Populari del Poder Populari del Poder Populari del Poder Populari del Poder P

Ropeblica Bolivariana de Venoxuela Minuterio del Podor Popular para la Comunicación y la Información Despacho de la Ministra

Caracas, 01 de julio de 2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 055

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana DESIRE SANTOS AMARAL, titular de la cédula Nº V-

3.886.180, designada mediante Decreto Nº 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.649 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con los artículos 20 y 21 de su Reglamento, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión de Incapacidad, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se otorga al ciudadano RAMÓN GUARATA, titular de la cédula de identidad N° V-978.752, de setenta y ocho (78) años de edad, y quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, según Certificado de Incapacidad Residual, signada bajo el N° DNR-CN-004328-15-PB, de fecha 21 de abril de 2015, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que la pérdida de su capacidad para el trabajo es de un sesenta y siete por ciento (67%).

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la PENSIÓN DE INCAPACIDAD, aprobada mediante Punto de Cuenta Nº 041, Agenda 041 de fecha 18 de junio de 2015, al cludadano RAMÓN GUARATA, titular de la cédula de identidad Nº V-978.752, quien se desempeña como Locutor de Estudio de Audio, adscrito a la Gerencia de Transmision de Radio Nacional de Venezuela, C.A.

CUARTO: Se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana de Radio Nacional de Venezuela. La notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuniquese y Publiquese,

Ministra del Poder Popula para la Comunicación y la Información Según Decreto Nº 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, Publicado en la Gaceta Cficial de la República Bofivanana de Venezuela Nº 40.649 de la misma fecha.

Santos Amara

Desire

República Bolivariana de Venecuela Ministerio del Poder Popular pura la Comunicación y la Información Despacho de la Alnistra

Caracas, 19 de agosto de 2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 057

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **Desire Santos** Amaral, títular de la Cédula de Identidad Nº **V-3.886.180**, designada mediante Decreto Nº 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.649, de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, y de conformidad con el artículo 8 Parágrafo Segundo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con los artículos 10 y 11 de la citada Ley

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, Invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Jubilación Reglamentaria a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Jubilación Reglamentaria, al ciudadano Carlos García Montesinos, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.566.940, aprobada mediante Punto de Cuenta Nº 049, Agenda 049 de fecha 30 de julio de 2015, quien se desempeña como Operador de Cabina, en el Canal Clásico de la Radio Nacional de Venezuela, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación, que se otorga es por la cantidad de Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Bolívares con Noventa y Nueve Céntimos (Bs.5.494, 99) equivalente al sesenta y dos con cincuenta por ciento (62,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, monto que será ajustado al salado mínimo vigente de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.02, relativa a Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana de Radio Nacional de Venezuela. La notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Ejecútese y Publiquese,

Pesity Santos Amerikana Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información Según Decreto/Nº 1 734 de fecha 28 de abrir de 2015, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.649 de la misma fecha

Nopáblica Bolivariana do Vonoxuela Ministorio dol Podor Popular para la Ecmunicación y la Información Dospocho do la Ministra

Caracas, 19 de agosto de 2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 058

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana Desire Santos Amaral, títular de la Cédula de Identidad Nº V-3.886.180, designada mediante Decreto Nº 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.649, de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con los artículos 10 y 11 de la citada Ley.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Jubilación Reglamentaria a los fines de garantizar el

cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Jubilación Reglamentaria, al ciudadano Jesús Arcángel Uzcateguí, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.576.282, aprobada mediante Punto de Cuenta Nº 050, Agenda 050 de fecha 30 de julio de 2015, quien se desempeña como Operador de Audio, en el Canal Musical de la Radio Nacional de Venezuela ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación, que se otorga es por la cantidad de Siete Mil Dieciséls Bolivares con Sesenta y Seis Céntimos (Bs.7.016,66) equivalente al ochenta por ciento (80%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, monto que será ajustado al salario mínimo vigente de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezueía.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria Nº 407.01.01.02, relativa a Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana de Radio Nacional de Venezuela a realizar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Ejecútese y Publiquese,

Desire Santos Amara

Ministre del Poder Popula

para la Comunicación y la Información

Según Decrete Nº 1.734 de fecha 28 de april de 2015,

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Venezuela

Nº 40.649 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS DESPACHO DE LA MINISTRA 204, 156° y 16°

Resolución Nº 082

Caracas, 25 de Agosto de 2015

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez, según Decreto Presidencial Nº1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:Designar a la ciudadana, MAYRA ALEXANDRA YUAVE UVIEDA, bitular de la cédula de identidad № V -1.6 767.654, como DIRECTORA GENERAL de la DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDÍGENA DE RIOS, SIERRAS Y BOSQUES DE LA SELVA AMAZÓNICA del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2º: La Ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 23 del Reglamento Organico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indigenas

ARTICULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policial, a nivel nacional.

La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.

La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTICULO 4º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese.

Aloha Voselya Nüyez Gutiérrez Ministra del Poder Popular para lor Predios Indígenas

o Nacional

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de agosto de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1300

LUISA ORTEGA DÍAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** al ciudadano **JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° 15.101.493, en el Despacho de la Fiscal General de la República, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en el citado Despacho.

El presente nombramiento, tiene efectos administrativos a partir



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de agosto de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1311

LUISA ORTEGA DÍAZFiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar a la ciudadana Abogada **ANALÍA AGUILAR HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 12.108.709, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en su aparte único. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tiene efectos administrativos a partir del 21 de agosto de 2015.

Continuese y Publiquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205°, 156° y 16°

Caracas, 13 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN

Nro. 01-00-000438

MANUEL E. GALINDO B. Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 10, 14, numeral 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 15 del Reglamento Interno de este Órgano de Control, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado, por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, tiene como Objetivo Nacional Nro. 2.5, lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, como Objetivo Estratégico Nro. 2.5.3, la necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, siendo para ello fundamental el Objetivo General Nro. 2.5.3.2, referido a lograr una cultura revolucionaria del servidor público, regida por la nueva ética socialista, promoviendo una actuación en función de la acción del Estado, fundamentada en el principio de la Administración Pública al servicio de las personas.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República actuará bajo la dirección y rectoría del Contralor General de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de optimizar y racionalizar la tramitación de solicitudes de documentos que reposan en los archivos de este Órgano Contralor, la Máxima Autoridad podrá delegar en funcionarios o funcionarias de la Contraloría, la firma de determinados documentos.

| CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento Interno de este Órgano de Control Fiscal, las copias certificadas solicitadas por cualquier funcionario o interesado, solo se expedirán por orden del Director respectivo y serán firmadas por el funcionario de la Dirección a quien se le confiera dicha competencia, siempre que la solicitud no verse sobre documentos de carácter reservado.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar la facultad para certificar las copias de los documentos físicos, que no sean de carácter reservado, cuyos originales reposan en los archivos de las Direcciones de Asesoría Jurídica, Procedimientos Jurídicos y Dirección General de los Servicios Jurídicos de este Órgano, en los ciudadanos que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULAS DE IDENTIDAD Nros.
Santa María Formichella Pire	16.601.731
Katherine Johanna González Hernández	18.189.998
Andrea Gabriela Cortínez Biaggi	18.842.330
Williams José García Márquez	24.063.716

SEGUNDO: En virtud de la delegación conferida a los funcionarios anteriormente señalados, quedan autorizados para ejercer tal atribución a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se derogan las Resoluciones Nros. 01-00-000106 y 01-00-000111, de fechas 16 de mayo de 2012 y 17 de julio de 2013, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.932 y 40.218, de fechas 29 de mayo de 2012 y 31 de julio de 2013, respectivamente.

Dada en Caracas, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil quince (2015). Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,

MANUEL E. GALINDO B. Contralor General de la República

GACETA OFIC

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII - MES XI

Número 40.731 Caracas, martes 25 de agosto de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas - Venezuela Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818 http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse. Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL

tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.